



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - N° 14213

## NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.**

**DOMINGO 17 DE SETIEMBRE DE 2017**

**1**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 249-2017-PCM.-** Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017 **3**

**R.M. N° 250-2017-PCM.-** Modifican el TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros **3**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 338-2017-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios **4**

**R.M. N° 339-2017-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Japón, en comisión de servicios **4**

**R.M. N° 340-2017-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Malasia, en comisión de servicios **5**

**R.M. N° 341-2017-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Costa Rica, en comisión de servicios **6**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 273-2017-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional del departamento de Pasco en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 **6**

**D.S. N° 274-2017-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Ministerio de Defensa **8**

**R.M. N° 326-2017-EF/43.-** Designan Director de la Dirección de Mercados Financieros de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado **10**

##### EDUCACION

**R.M. N° 508-2017-MINEDU.-** Aprueban las "Brechas Identificadas y Criterios para la Priorización de Inversiones a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2018 - 2020 del Sector Educación" **10**

**R.M. N° 510-2017-MINEDU.-** Aprueban Norma Técnica denominada "Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento" **11**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 381-2017-MEM/DM.-** Autorizan publicación de Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros, y de Resolución Ministerial que aprueba criterios técnicos que exceptúan la presentación de solicitud de modificación de autorizaciones de inicio o reinicio de diversas actividades y otros **12**

#### INTERIOR

**D.S. N° 025-2017-IN.-** Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú **13**

**R.M. N° 881-2017-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a México, en misión de estudios **14**

**R.M. N° 887-2017-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en comisión de servicios **15**

#### PRODUCE

**R.M. N° 429-2017-PRODUCE.-** Autorizan al IMARPE la ejecución de la Operación EUREKA LXX, con la participación de embarcaciones pesqueras **16**

**R.M. N° 430-2017-PRODUCE.-** Autorizan al IMARPE la pesca exploratoria del recurso bacalao de profundidad, con la participación de embarcaciones pesqueras **18**

**R.M. N° 431-2017-PRODUCE.-** Autorizan viaje de profesional del IMARPE a la República Popular China, en comisión de servicios **22**

**R.M. N° 432-2017-PRODUCE.-** Autorizan viaje de Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **22**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 162-2017-TR.-** Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para pago del Aporte Total del Programa de sesenta y ocho (68) convenios de la Acción de Contingencia Especial - Norma Expresa (COENE) AC-88 - Primer Grupo, en el marco del D.S. N° 235-2017-EF **23**

#### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**D.S. N° 025-2017-VIVIENDA.-** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad **25**

**R.M. N° 347-2017-VIVIENDA.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor del SENCICO, destinada a financiar acciones vinculadas a la instalación de Módulos Temporales de Vivienda - MTV, a ser entregados a la población damnificada por el Fenómeno "El Niño Costero" **33**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Res. N° 030-2017-SMV/01.-** Modifican el Reglamento de Agentes de Intermediación **34**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL**

**Res. N° 185-2017-SUNAFIL.-** Designan Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Áncash de la SUNAFIL **35**

**Res. N° 186-2017-SUNAFIL.-** Designan Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la SUNAFIL **35**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Res. N° 033-2017-SUNEDU/CD.-** Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario *(Separata Especial)*

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 240-2017-CE-PJ.-** Declaran fundada en parte solicitud de ampliación de destaque temporal al Distrito Judicial de Lima Este presentada por magistrado del Distrito Judicial de Pasco **36**

**Res. Adm. N° 245-2017-CE-PJ.-** Aprueban el Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial 2017, y el Plan de Capacitación de la Corte Suprema de Justicia de la República 2017 **37**

**Res. Adm. N° 249-2017-CE-PJ.-** Declaran fundada solicitud de traslado de magistrada al Cuarto Juzgado Penal Unipersonal del Callao **38**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 0054-2017-BCRP-N.-** Autorizan viaje de especialista a China, en comisión de servicios **40**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 1358.-** Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Ingeniería a México, en comisión de servicios **41**

**RR. N°s. 05521 y 05546-R-17.-** Autorizan viajes del Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Argentina y El Salvador, en comisión de servicios **41**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 3195-2017-MP-FN.-** Autorizan viaje de fiscales a Brasil, en comisión de servicios **42**

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Res. Adm. N° 210-2017-P/TC.-** Establecen nueva conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional **43**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

**Acuerdo N° 097-2017-CR-GRH.-** Autorizan viaje de Vicegobernadora Regional a Indonesia, en comisión de servicios **43**

**Res. N° 499-2017-GRH/GR.-** Aprueban el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional para el Año Fiscal 2018 - POI 2018 **44**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**Ordenanza N° 345.-** Modifican la Ordenanza N° 305, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) **45**

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**R.A. N° 488-2017-A/MLV.-** Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo **47**

**MUNICIPALIDAD DE LURÍN**

**Ordenanza N° 346-2017-ML.-** Ordenanza que inafecta del Impuesto Predial, y condona y/o exonera deudas de arbitrios a los adultos mayores del distrito **48**

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**D.A. N° 10-2017-MPL-A.-** Aprueban el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Pueblo Libre 2017 **49**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Acuerdo N° 071-2017-MSI.-** Aprueban el Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Municipalidad **50**

**Acuerdo N° 072-2017-MSI.-** Modifican artículos del Acuerdo de Concejo N° 070-2017-MSI **51**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**Acuerdo N° 042-2017-MDSMP.-** Aceptan donación dineraria efectuada por ACOMUDE, destinada al mejoramiento de servicios de transitabilidad vehicular y peatonal **53**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**D.A. N° 000007-2017/MDSA.-** Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad **53**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA**

**R.A. N° 103-2017-M.D.A.-** Aceptan renuncia de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **54**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA**

**D.A. N° 03-2017-AL/MDP.-** Reconocen a Asociaciones de Recicladores del distrito **55**

**SEPARATA ESPECIAL****SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Res. N° 033-2017-SUNEDU/CD.-** Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROSAprueban el Plan de Estrategia Publicitaria  
Institucional 2017RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 249-2017-PCM

Lima, 15 de Setiembre de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 3 de la citada Ley señala que para la autorización de la realización de publicidad estatal se debe contar, entre otros, con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2017-PCM se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017 de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Informe Técnico N° 158-2017-PCM/SCS-MTO, la Secretaría de Comunicación Social, en el marco de sus funciones, propone un nuevo Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017, con la finalidad de implementar estrategias de comunicación masiva que cumplan la función de sensibilizar y apoyen los procesos y estrategias de comunicación del Poder Ejecutivo;

Que, con Informe N° 196-2017-PCM/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable para la actualización del referido Plan, en el ámbito de planificación y presupuesto respectivamente;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar el nuevo Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017 de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el visado de la Secretaría de Comunicación Social, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 132-2017-PCM.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1566486-1

Modifican el TUPA de la Presidencia del  
Consejo de MinistrosRESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 250-2017-PCM

Lima, 15 de Setiembre de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, las disposiciones que regulan los procedimientos administrativos deben ser evaluados en el marco de principios como el costo, necesidad, efectividad y proporcionalidad; asimismo, dichas disposiciones deben estar adecuadas a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, reconoce como uno de los principios del procedimiento administrativo al de simplicidad, en virtud del cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, modificado mediante los Decretos Supremos N° 067-2009-PCM y N° 065-2013-PCM, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Presidencia del Consejo de Ministros, contemplándose actualmente ocho (8) procedimientos administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, precisándose en el literal i) de su artículo 36 que es una función de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional la de dar cumplimiento a las normas de transparencia y acceso a la información pública;

Que, mediante Informe N° 006-2017-PCM/OGPP/GRS, la Oficina General de Planificación y Presupuesto propone la modificatoria del Procedimiento N° 1 "Acceso a la información pública" contenido en el TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de, entre otros, reducir el costo de sus derechos de tramitación, así como precisar la autoridad competente para resolver de acuerdo a la nueva estructura de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante el precitado informe también se propone la eliminación de siete (07) procedimientos administrativos del TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros, principalmente, por tratarse de procedimientos internos que deben ser atendidos de oficio por la entidad;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444 indica que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse mediante Resolución Ministerial;

Que, el numeral 43.5 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444 establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros**

Modifíquese el Procedimiento N° 1 "Acceso a la información pública" contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 067-2009-PCM y Decreto Supremo N° 065-2013-PCM, conforme lo establecido en el anexo adjunto

que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

#### **Artículo 2.- Eliminación de procedimientos del TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros**

Elimínese los procedimientos N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Publíquese la presente Resolución Ministerial y el anexo a que hace referencia el artículo 1, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1566486-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### **Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 338-2017-MINCETUR**

Lima, 14 de setiembre de 2017

Visto el Oficio N° 435-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha organizado conjuntamente con empresas peruanas exportadoras proveedoras de la minería, la participación en la “Misión Tecnológica Comercial a Chile”, a realizarse en las ciudades de Copiapó, La Serena y Santiago, República de Chile, del 25 al 28 de setiembre de 2017, con el objetivo que las empresas peruanas participantes puedan visitar las operaciones mineras chilenas y tener contacto directo con los responsables de los procesos mineros y de adquisiciones, para lo cual se ha programado la visita a nueve empresas mineras chilenas;

Que, es importante la realización de esta misión porque permitirá a las empresas peruanas participantes obtener información sobre nuevos desarrollos, productos demandados y metodología para cotizar, además de identificar a potenciales compradores, importadores, distribuidores y agentes comerciales que faciliten el ingreso de los productos peruanos para el mercado chileno de la minería;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior del señor Elmer Alejandro Lava Quispe, Coordinador del Departamento de Manufacturas Diversas, de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de las exportaciones en la misión antes señalada;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes

al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a las ciudades de Copiapó, La Serena y Santiago, República de Chile, del señor Elmer Alejandro Lava Quispe, del 24 al 28 de setiembre de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, realice diversas acciones previas y durante la misión tecnológica comercial a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Elmer Alejandro Lava Quispe	1 544,86	América del Sur	370,00	4	1 480,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Elmer Alejandro Lava Quispe, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la misión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1565951-1

### **Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Japón, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2017-MINCETUR**

Lima, 14 de setiembre de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito; representa al país en los foros y organismos internacionales de comercio, turismo, cooperación económica y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP, el MINCETUR viene participando de manera activa en las distintas discusiones y reuniones de trabajo para profundizar la integración comercial en la región Asia Pacífico;

Que, en el marco de la reunión de Ministros de Comercio de APEC, realizada en la ciudad de Hanói, en mayo de 2017, los Ministros de Comercio de los países signatarios del TPP, acordaron dar inicio a un proceso en el cual se evalúen las opciones que permitirán poner en vigor el citado acuerdo; y en la Reunión de Altos Funcionarios de Comercio del TPP, realizada en agosto pasado, en la ciudad de Sídney, los representantes de los once países continuaron con el proceso de evaluación de opciones para poner en vigencia el TPP;

Que, por tanto, en la ciudad de Tokio, Japón, del 20 al 22 de setiembre de 2017, se llevará a cabo la Reunión de Altos Funcionarios de Comercio de los Países del TPP, así como reuniones bilaterales, de grupos de trabajos y reuniones plenarias, a fin de intercambiar posturas con los demás países, evaluar, discutir asuntos jurídicos y las opciones respecto a la puesta en vigencia del TPP;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de un grupo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Tokio, Japón, del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, del 19 al 23 de setiembre de 2017, y de los señores John Ramiro Cuspuma Frisancho, Héctor Augusto Zevallos Urquieta y Celia Pamela Beatriz Huamán Linares, del 18 al 23 de setiembre de 2017, para que en representación del MINCETUR, participen en la Reunión de Altos Funcionarios de Comercio de los Países del Tratado de Asociación Transpacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerardo Antonio Meza Grillo:

Pasajes : US \$ 1 515,52  
Viáticos (US \$ 500,00 x 03 días) : US \$ 1 500,00

John Ramiro Cuspuma Frisancho, Héctor Augusto Zevallos Urquieta y Celia Pamela Beatriz Huamán Linares:

Pasajes (US \$ 1 851,81 x 3 personas) : US \$ 5 555,43  
Viáticos (US \$ 500,00 x 04 días x 3 personas) : US \$ 6 000,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1565945-1

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Malasia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 340-2017-MINCETUR**

Lima, 14 de setiembre de 2017

Visto el Oficio N° 410-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial de PROMPERÚ, se ha organizado la actividad “Prospección de mercados en Malasia para identificar compradores y oportunidades de ventas para la línea de frutas y hortalizas”, a efectuarse en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 25 al 30 de setiembre de 2017, con el objetivo de buscar oportunidades de ventas para los productos peruanos de las líneas de frutas y hortalizas, además de conocer los requisitos de calidad y tendencias de consumo que este mercado exige, para lo cual se realizarán entrevistas de profundidad a compradores, distribuidores, mayoristas, supermercados entre otros, con la finalidad de identificar los requisitos para la importación de nuestros productos, cantidades y precios;

Que, la prospección de mercado constituye el proceso básico de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar las oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener los productos ofertados, que en el presente caso se podrá recopilar información especializada para la oferta peruana, generando oportunidades de exportación que ofrece este mercado;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior del señor Frank Gregory Pucutay Vásquez, Especialista en Mercados, del Departamento de Inteligencia de Mercados, de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de la Entidad, realice acciones de investigación para el desarrollo y promoción de las exportaciones peruanas;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del señor Frank Gregory Pucutay Vásquez, del 22 de setiembre al 02 de octubre de 2017,

para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo de la prospección mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de exportaciones.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Continente	Viáticos día US \$	Nº días	Total Viáticos US \$
Frank Gregory Pucutay Vásquez	2 777,98	Asia	500,00	8	4 000,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Frank Gregory Pucutay Vásquez, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la misión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1565947-1

## Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Costa Rica, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 341-2017-MINCETUR

Lima, 14 de setiembre de 2017

Visto el Oficio Nº 434-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, se ha recibido una invitación del Ministerio de Comercio Exterior de la República de Costa Rica, para participar en la "VI Conferencia de la Red Latinoamericana y del Caribe para la investigación en Servicios, REDLAS 2017", a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día 21 de setiembre de 2017, con el objeto de realizar un intercambio de opiniones y experiencias sobre políticas para fomentar la oferta y las exportaciones de servicios globales;

Que, resulta de interés la participación en el referido evento porque permitirá generar alianzas y fomentar el trabajo colaborativo entre las Agencias de Promoción y Ministerios de Comercio Exterior de los países de América Latina, para la promoción del comercio de servicios y su participación en cadenas globales;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior del señor Luis Alberto Torres Paz, Director de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de la Entidad, realice acciones de promoción de las exportaciones de servicios en el evento antes señalado;

Que, la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes

al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Decreto Supremo Nº 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del señor Luis Alberto Torres Paz, del 20 al 23 de setiembre de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo del evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de exportaciones.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nº días	Total Viáticos US\$
Luis Alberto Torres Paz	889,21	América Central	315,00	2	630,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Luis Alberto Torres Paz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1565948-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional del departamento de Pasco en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

#### DECRETO SUPREMO Nº 273-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo

competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, crea el "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud" a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud, el cual se constituye con cargo a los recursos que se obtengan de la colocación de bonos soberanos, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000 000,00); indicándose que los recursos del citado Fondo se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Sector respectivo, en los casos que corresponda, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último; y, en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local, el decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar transferencias financieras a favor del mencionado Fondo, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000 000,00), que se aprueba mediante Resolución del Titular, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la Ley N° 30518, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 016-2017-VIVIENDA se autorizó la Transferencia Financiera del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000 000,00) en la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 129, 138, 237, 254 y 269-2017-VIVIENDA se autorizaron Transferencias Financieras del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 387 234 139,00), de los cuales OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 88 477 108,00) corresponde a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 298 757 031,00) corresponde a la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el artículo 7 del Reglamento del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA, establece que los criterios de selección de los proyectos, en cuanto a su admisibilidad, elegibilidad y priorización, se rigen en el marco de la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA y sus modificatorias, y en su defecto, la normatividad que la reemplace, de acuerdo a la fecha de inicio de trámite;

Que, el artículo 11 del aludido Reglamento señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, evalúa y, de ser el caso, aprueba las solicitudes de financiamiento tomando en cuenta, los criterios establecidos en el artículo 7 del citado Reglamento; asimismo, elabora una lista priorizada de

aquellos proyectos de inversión cuyas solicitudes fueron aprobadas, debiendo dicha lista ser remitida a las Oficinas de Inversiones del citado Ministerio, a fin de obtener la opinión favorable sobre la viabilidad de cada proyecto y, de obtener dicha opinión, deberán coordinar con los representantes del Gobierno Regional y Gobierno Local para la suscripción del respectivo convenio o adenda;

Que, por su parte, el artículo 12 del mismo Reglamento indica que una vez determinados los proyectos de inversión pública y definidos los montos a transferir por cada Ministerio, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento consolidará los requerimientos de recursos y gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión del decreto supremo que autoriza la incorporación de los recursos del Fondo a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en el marco de lo establecido en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518;

Que, con Memorando N° 1143-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sustentado en el Informe N° 203-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y en el Informe N° 249-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del citado Programa, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, solicita se gestione el dispositivo legal que autorice la incorporación de recursos a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco, para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional de la EMAPA PASCO, provincia de Pasco-Pasco", con código SNIP N° 74176, el cual se encuentra viable en el marco de la normatividad que regula la inversión pública y ha sido seleccionado conforme a los criterios de admisibilidad, elegibilidad y priorización, establecidos en la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA y sus modificatorias; además, informa que cuenta con el convenio y/o adenda suscrito, y con el informe favorable de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; precisando que el financiamiento será con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud";

Que, con Memorando N° 1433-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 233-2017/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y emite opinión favorable en materia presupuestaria sobre la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco, con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de saneamiento urbano y rural, conforme lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, e informa que el proyecto a financiar se encuentra declarado viable en el marco de la normatividad que regula la inversión pública, cuentan con el convenio y/o adenda suscrito, y con el informe favorable de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 3639-2017/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la referida incorporación de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una incorporación de recursos del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco, hasta por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 15 135 947,00), para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional de la EMAPA PASCO, provincia de Pasco - Pasco", con código SNIP N° 74176;

De conformidad con lo establecido por la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y, el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA, Reglamento del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud";

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco, hasta por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 15 135 947,00), con cargo a los recursos del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", para financiar un (01) proyecto de inversión pública de saneamiento urbano, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.8.2.2.1.1		Bonos del Tesoro Público	15 135 947,00
			=====
TOTAL EGRESOS			15 135 947,00
			=====
EGRESOS:		En Soles	
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas			
PLIEGO	456 :	Gobierno Regional del Departamento de Pasco	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0082 :	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROYECTO	2084815 :	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional de la EMAPA PASCO, provincia de Pasco - Pasco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6.		Adquisición de Activos no Financieros	15 135 947,00
			=====
TOTAL EGRESOS			15 135 947,00
			=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Información

El pliego habilitado informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en las adendas a los convenios suscritos, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento correspondiente.

#### Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1566431-2

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Ministerio de Defensa

### DECRETO SUPREMO N° 274-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, mediante Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por Contrataciones del pliego Ministerio de Defensa, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público (hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público), emita Documentos Cancelatorios – Tesoro Público a favor del pliego Ministerio de Defensa, para el pago de la deuda tributaria por concepto de Impuesto General a las Ventas, derivada de las contrataciones por operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país, así como por operaciones de adquisición local de bienes o servicios, asimismo, para el pago del Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, dispone que para el Año Fiscal 2017, los Documentos Cancelatorios–Tesoro Público emitidos al amparo de la Ley 29266, son financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 63 863 538,00), los cuales, para efectos de lo establecido en la citada disposición, se transfieren al pliego Ministerio de Defensa mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, hasta por el monto que sea requerido en



dicho periodo, sin exceder el límite establecido en el artículo 3 de la aludida Ley N° 29266, y se incorporan en el presupuesto institucional del mencionado pliego en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 1126-2017-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa requiere para el presente año, ejecutar Documentos Cancelatorios – Tesoro Público en el Presupuesto Institucional 2017 del pliego Ministerio de Defensa, hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 52 687 444,00), destinados a financiar el pago del Impuesto General a las Ventas hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 24 935 011,00), así como el pago del Impuesto a la Renta hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 27 752 433,00), derivado de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios enmarcados dentro de los alcances de la Ley N° 29266, señalando que la solicitud no excede los montos máximos autorizados en el artículo 3 de la referida Ley N° 29266;

Que, el requerimiento efectuado por el pliego 026: Ministerio de Defensa se atenderá en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, por lo que resulta necesario, autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 52 687 444,00), destinados a atender las obligaciones tributarias generadas de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios enmarcados dentro de los alcances de la Ley N° 29266;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa; la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma total CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 52 687 444,00), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, para ser destinados a atender las obligaciones tributarias derivadas de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios enmarcadas dentro de los alcances de la Ley N° 29266, con cargo a los recursos establecidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS		
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5 000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		52 687 444,00
TOTAL EGRESOS		52 687 444,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4 657 999,00
Subtotal UE 003		4 657 999,00
UNIDAD EJECUTORA	004: Marina de Guerra del Perú	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		3 777 691,00
Subtotal UE 004		3 777 691,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Fuerza Aérea del Perú	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		41 559 871,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 691 883,00
Subtotal UE 005		44 251 754,00
TOTAL PLIEGO 026		52 687 444,00
		=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Emisión y Destino de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público**

3.1 En el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29266, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público emitirá los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público que requiera el pliego 026: Ministerio de Defensa, hasta por la suma aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

3.2 El referido pliego utilizará los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago de los impuestos que se indican:

3.2.1 Impuesto General a las Ventas, que como contribuyente le corresponda abonar al fisco por las operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país y por aquel que le fuera trasladado en las operaciones de adquisición local de Bienes o Servicios por contrataciones que corresponden al objeto de la Ley N° 29266, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 24 935 011,00).

3.2.2 Impuesto a la Renta, que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS

CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 27 752 433,00).

**Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 5.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación  
Encargada del despacho del  
Ministerio de Defensa

1566431-3

**Designan Director de la Dirección de Mercados Financieros de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 326-2017-EF/43**

Lima, 14 de setiembre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43 y la Resolución Ministerial N° 201-2014-EF/43, se designó a la señora Michelle Susana Miano Cuba, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Mercados Financieros, Categoría F-3, de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la mencionada servidora ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla, la misma que se hará efectiva a partir del 18 de setiembre de 2017;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a la persona que en reemplazo de dicha servidora, ocupará el precitado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Michelle Susana Miano Cuba, al cargo de Director de Programa Sectorial II - Director de la Dirección de Mercados Financieros, Categoría F-3, de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 18 de setiembre de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Maher Alberto Saba Abusada, en el cargo de Director de Programa Sectorial II - Director de la Dirección de Mercados Financieros, Categoría F-3, de la Dirección General de Mercados

Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 18 de setiembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

1566034-1

**EDUCACION**

**Aprueban las “Brechas Identificadas y Criterios para la Priorización de Inversiones a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2018 - 2020 del Sector Educación”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 508-2017-MINEDU**

Lima, 15 de setiembre de 2017

Vistos, el expediente N° UPI.2017-INT-0113048, el Informe N° 0215-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UIPI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica; y el Informe N° 869-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; posteriormente se aprueba su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, dispone que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento; siendo que, la Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Asimismo, indica que cada Sector, GR o GL, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial;

Que, el artículo 6 del Reglamento establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, y que le corresponde, entre otros, aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), en el marco de la política sectorial y planes respectivos conforme lo establece su literal f);

Que, el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento señala que es función de la Oficina de

Programación Multianual de Inversiones proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley en concordancia con el literal a) del artículo 7 del Reglamento, establece que las OPMI de un Sector del Gobierno Nacional tienen a su cargo la Fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector;

Que, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, en adelante la Directiva, desarrolla en el numeral 5.1 del artículo 5, la etapa de "Elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de accesos a servicios públicos y definición de objetivos";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva señala que toda la información que presenten los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la Programación Multianual del Ciclo de Inversión, tiene el carácter de declaración jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan;

Que, mediante los literales e) y f) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se establece que son funciones de UPI, efectuar la programación, formulación, monitoreo, evaluación y control de la ejecución presupuestaria de las inversiones del pliego en materia de inversiones, bajo la conducción de la Unidad de Planificación y Presupuesto; así como, de diseñar, conducir e implementar, en coordinación con los órganos correspondientes, instrumentos metodológicos para la priorización y focalización de inversiones, y para la mejora de los procesos de formulación y ejecución en todas las fases del ciclo y sus condiciones previas;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, se designó a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) de la Secretaría de Planificación Estratégica, como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Sector Educación y como su responsable al señor Lenin Vladimir Aldave Salazar;

Que, mediante el literal d) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva se dispone que concluida la identificación de las brechas y establecidos los criterios de priorización, la OPMI remite la relación y detalle de los mismos al Órgano Resolutivo para su aprobación; siendo que el Órgano Resolutivo deberá comunicar la aprobación de los mismos a la OPMI;

Que, mediante el Informe N° 0215-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI-OPMI, de 18 de agosto de 2017, el responsable de la OPMI del Sector Educación remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el documento denominado "BRECHAS IDENTIFICADAS Y CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER APLICADAS EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2018-2020 DEL SECTOR EDUCACIÓN", concluyendo que el trabajo técnico realizado para la identificación de las brechas y el establecimiento de los criterios de priorización cumple con los lineamientos de la Directiva, así como con las consideraciones adicionales dadas en reuniones de trabajo por el Ministerio de Economía y Finanzas como parte del proceso de implementación del nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones;

Con el visado del Secretario General, del Secretario de Planificación Estratégica, de la jefa de la Unidad de Programación e Inversiones, del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las "BRECHAS IDENTIFICADAS Y CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER APLICADAS EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2018-2020 DEL SECTOR EDUCACIÓN", que en Anexo forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación sobre la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

1566483-1

**Aprueban Norma Técnica denominada "Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 510-2017-MINEDU**

Lima, 15 de setiembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 122532-2016, los Informes N° 002-2017/MINEDU/ VMGI/DIGC y N° 046-2017/MINEDU/VMGI/DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 885-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme al artículo 66 de la referida Ley, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la institución educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado; y en ella tiene lugar la prestación del servicio;

Que, el artículo 71 de la misma Ley establece que las instituciones educativas, por el tipo de gestión son, públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado; públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos; y de gestión privada;

Que, el artículo 127 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la institución educativa es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa en el logro de aprendizajes;

Que, de conformidad con los artículos 131 y 132 del referido Reglamento, la creación de una institución educativa pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativos, necesarios para asegurar la prestación del servicio; y la ampliación, conversión, fusión y clausura de una institución educativa es autorizada por la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces;

Que, la Novena Disposición Complementaria y Final del precitado Reglamento establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, dicta las normas complementarias de alcance nacional que sean necesarias, en cumplimiento de la Ley General de Educación y su Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, establece el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo Texto Único Ordenado, que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, a través de los Informes N° 002-2017/MINEDU/VMGI/DIGC y N° 046-2017/ MINEDU/VMGI/DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional sustenta la necesidad de aprobar una norma técnica que defina los actos de administración interna que crean y organizan el funcionamiento de las instituciones educativas públicas de educación básica, de conformidad con el marco normativo vigente, y que establezca los requisitos, procedimientos y otros aspectos mínimos necesarios para la aprobación de dichos actos; ello con la finalidad de uniformizar la emisión de los mismos;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastre, de la Secretaría de Planificación Estratégica, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Norma Técnica aprobada mediante la presente Resolución, entre en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir de su publicación.

**Artículo 3.-** A partir de la entrada en vigencia de la Norma Técnica aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 928-84-ED que aprueba las "Normas para la creación, apertura, fusión, reubicación y ampliación de los centros educativos estatales" y la Resolución Viceministerial N° 012-96-ED que aprueba las "Normas para la Fusión de Centros y Programas Educativos en Establecimientos Públicos".

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación-SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARILÚ MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

1566483-2

## ENERGIA Y MINAS

**Autorizan publicación de Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros, y de Resolución Ministerial que aprueba criterios técnicos que exceptúan la presentación de solicitud de modificación de autorizaciones de inicio o reinicio de diversas actividades y otros**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 381-2017-MEM/DM

Lima, 15 de setiembre de 2017

VISTOS: El Informe N° 1326-2017-MEM-DGM/DNM y el Informe N° 253-2017-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM establece entre las funciones generales del Ministerio de Energía y Minas la de dictar la normativa general de alcance nacional en las materias de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 018-92-EM, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Mineros, que rige la tramitación de los procedimientos mineros que siguen los interesados ante los órganos administrativos contemplados en el Título Décimo, Segundo de la Ley General de Minería, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, mediante Informe N° 608-2017-MEM/DGM/DTM de la Dirección Técnica Minera e Informe N° 1326-2017-MEM-DGM/DNM de la Dirección Normativa Minera, la Dirección General de Minería, sustenta el Proyecto de Decreto Supremo dictan disposiciones para la modificación de los artículos 36, 37, 38 y 75 y la inclusión del artículo 76 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM; y del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los criterios técnicos que determinan la no presentación de la solicitud de modificación de autorizaciones de inicio o reinicio de actividades de explotación, desarrollo, preparación y explotación (incluye plan de minado y botaderos) o de modificación de concesión de beneficio o la presentación de un Informe Técnico Minero;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades



públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas generales que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, con el fin de recibir comentarios de los interesados;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM; y del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los criterios técnicos que determinan la no presentación de la solicitud de modificación de autorizaciones de inicio o reinicio de actividades de explotación, desarrollo, preparación y explotación o de modificación de concesión de beneficio o la presentación de un Informe Técnico Minero, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas, otorgando a los

interesados un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión, por escrito o vía electrónica, de los comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y su Exposición de Motivos; y del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los criterios técnicos que exceptúan la presentación de la solicitud de modificación de autorizaciones de inicio o reinicio de actividades de explotación, desarrollo, preparación y explotación (incluye plan de minado y botaderos) o de modificación de concesión de beneficio o la presentación de un Informe Técnico Minero.

**Artículo 2.-** Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, a fin de que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Minería, sito en Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; o, vía electrónica a la siguiente dirección de correo electrónico [mvasquez@minem.gob.pe](mailto:mvasquez@minem.gob.pe).

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y de los proyectos señalados en el artículo 1, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Energía y Minas

1566482-1

## INTERIOR

### Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

DECRETO SUPREMO  
N° 025-2017-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260, fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula

la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú como un organismo público ejecutor que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1260, establece que mediante Decreto Supremo, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la aprobación del Reglamento del citado Decreto Legislativo, así como los demás documentos de gestión, hasta la implementación de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil;

Que, en tal virtud se ha formulado el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el cual es un documento técnico normativo de gestión institucional y administrativa orientado al logro de su misión, visión y objetivos. Así también, contiene las funciones de sus órganos y unidades orgánicas, establece sus relaciones y responsabilidades permitiendo un adecuado proceso de dirección compatible con los niveles de exigencia y modernización que se requiere;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido el informe previo favorable, conforme a lo señalado en el Artículo 33 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

DECRETA:

#### Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, cinco (05) Capítulos, dos (02) Sub Capítulos y sesenta y seis (66) Artículos, cuyo texto en anexo forma parte del presente Decreto Supremo, así como el Organigrama de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

#### Artículo 2.- Financiamiento del ROF

La implementación de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 3.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado en el Artículo 1, será publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)) el mismo día que se publique el presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primera.- De los regímenes laborales

Los servidores públicos de la entidad, mantendrán su régimen laboral actual, en tanto se implemente el

régimen del servicio civil, conforme lo establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y conforme se señala en la disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de la Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

#### Segunda.- Normas Complementarias

Facúltese a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú a dictar, de ser necesario, las normas complementarias pertinentes para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

#### Tercera.- Adecuación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional

La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprueba su Cuadro para Asignación de Personal Provisional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, de conformidad con la normatividad vigente.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

##### Primera.- Constitución de Comisión de Transferencia

Constitúyase la Comisión de Transferencia de los bienes, acervo documentario, activos y pasivos correspondientes al organismo público ejecutor denominado Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

La Comisión de Transferencia está conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Secretaría General de la INBP, que la presidirá;
- Un representante de la Oficina de Administración de la INBP;
- Un representante de la Unidad de Recursos Humanos de la INBP;
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP;
- Dos representantes de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la INBP, uno de los cuales actuará como Secretaría Técnica; y,
- Dos representantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

##### Segunda.- Plazo para la Instalación de la Comisión de Transferencia

La Comisión de Transferencia se instalará en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

##### Tercera.- Funciones

La Comisión constituida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de este Decreto Supremo, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias de la transferencia del Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
2. Programar, implementar y dar seguimiento al proceso de transferencia, así como recomendar acciones y procedimientos que se deban realizar y que se consideren necesarios, para garantizar la mejora en el funcionamiento y provisión de servicios relacionados a la operatividad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

**Única.-** Deróguese el Decreto Supremo N° 063-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1566487-1

### Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a México, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 881-2017-IN

Lima, 15 de Setiembre de 2017

VISTOS; la Carta N° 898/AMERIPOL – SECRETARÍA EJECUTIVA, de fecha 27 de julio de 2017, de la Delegación de la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, el Mensaje de fecha 11 de agosto de 2017, de la Jefatura de la Unidad de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL de México, la Hoja de Estudio y Opinión N° 283-2017-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001395-2017/IN/OGAJ, de fecha 11 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 898/AMERIPOL – SECRETARÍA EJECUTIVA, de fecha 27 de julio de 2017, la Delegación de la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL hace de conocimiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, que la Coordinación del Sistema de Desarrollo de la Policía Federal de México va a desarrollar el “Curso Operacional de Búsqueda y Rescate Urbano para Casos de Siniestros”, a llevarse a cabo del 18 al 29 de setiembre de 2017, en las Instalaciones del Club Campestre Teotihuacán, ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México – Estados Unidos Mexicanos, para lo cual solicita que se designe a un representante de la Policía Nacional del Perú, miembro de AMERIPOL, a fin que participe como discente en dicho curso;

Que, a través del Mensaje de fecha 11 de agosto de 2017, la Jefatura de la Unidad de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL de México señala que en atención a la importancia que representa dicho curso para la Policía Nacional del Perú, se ha estimado conveniente que sean dos (2) los representantes que participen en el curso antes citado;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 283-2017-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 22 de agosto de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Guillermo Renzo De Lama Catter y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Melqui Eliaquin Acaro Ortega, propuestos por la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, para que participen en el curso antes indicado, a realizarse en las Instalaciones del Club Campestre Teotihuacán, ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México – Estados Unidos Mexicanos, del 17 al 30 de setiembre de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que el objetivo de dicho curso es que los participantes conozcan los protocolos y técnicas empleadas en rescate y salvamento según el fenómeno de emergencia, de acuerdo con las normas internacionales en auxilio y atención de víctimas;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado

personal policial en el curso indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de hospedaje, alimentación y traslados locales, son asumidos por la Policía Federal de México, a través de su Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, conforme lo precisa la Carta N° 898/AMERIPOL – SECRETARIA EJECUTIVA, de fecha 27 de julio de 2017, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 5133-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE., de fecha 21 de agosto de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 3) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Misión de Estudios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme el artículo 1 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Guillermo Renzo De Lama Catter y del Suboficial

Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Melqui Eliaquin Acaro Ortega, del 17 al 30 de setiembre de 2017, al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México – Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	508.00	X 2 =	1,016.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1566481-1

**Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 887-2017-IN**

Lima, 15 de setiembre de 2017

VISTOS: el Oficio N° 061-2017-DIRGEN PNP/DIRASINT/DCI-AMERIPOL, de fecha 10 de agosto de 2017, de la Jefatura de la Unidad de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL de Perú, la Carta N° 178/AMERIPOL – UNA ECUADOR, de fecha 16 de agosto de 2017, de la Jefatura de la Unidad de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL de Ecuador, la Hoja de Estudio y Opinión N° 308-2017-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 28 de agosto de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 001091-2017/IN/OGAJ, de fecha 13 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 061-2017-DIRGEN PNP/DIRASINT/DCI-AMERIPOL, de fecha 10 de agosto de 2017, la Jefatura de la Unidad de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL de Perú hace de conocimiento de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, que a través de la Carta N° 157/AMERIPOL – UNA ECUADOR, de fecha 24 de julio de 2017, la Jefatura de la Unidad de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL de Ecuador extiende invitación formal a cuatro (4) miembros de la Policía Nacional del Perú, a fin que realicen una visita de referenciación, por cuatro (4) días, en las instalaciones del Departamento de Análisis e Información del Delito – DAID, ubicado en la ciudad de San Francisco de Quito – República de Ecuador;

Que, a través de la Carta N° 178/AMERIPOL – UNA ECUADOR, de fecha 16 de agosto de 2017, la Jefatura de la Unidad de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL de Ecuador hace de conocimiento de la Delegación de la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, que la citada visita de

referenciación se llevará a cabo del 18 al 21 de setiembre de 2017;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 308-2017-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 28 de agosto de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Luis Enrique Panibra Rojas, propuesto por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, del Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Jesús Eulogio Sequeiros Arone, de la Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Shandy Gary Mercado Atayupanqui y del Capitán de la Policía Nacional del Perú Mario Alberto Lazo Muñoz, propuestos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú, para que asistan a la visita de referenciación antes citada, a realizarse en las instalaciones del Departamento de Análisis e Información del Delito – DAID, ubicado en la ciudad de San Francisco de Quito – República de Ecuador, del 17 al 22 de setiembre de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicha visita tiene como objetivo que la delegación policial peruana adquiera nuevos conocimientos sobre la utilización y operatividad del “Sistema David”, aplicación web que identifica de manera inteligente la incidencia del delito en el territorio de la República de Ecuador;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en la visita indicada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de hospedaje, alimentación y transporte interno, son asumidos por el Departamento de Análisis e Información del Delito – DAID, conforme lo precisa el Oficio N° 061-2017-DIRGEN PNP/DIRASINT/DCI-AMERIPOL, de fecha 10 de agosto de 2017, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 5140-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPRE., de fecha 21 de agosto de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme el artículo 1 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial “El Peruano”;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Luis Enrique Panibra Rojas, del Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Jesús Eulogio Sequeiros Arone, de la Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Shandy Gary Mercado Atayupanqui y del Capitán de la Policía Nacional del Perú Mario Alberto Lazo Muñoz, del 17 al 22 de setiembre de 2017, a la ciudad de San Francisco de Quito – República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	346.00	X 4 =	1,384.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, deben presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1566481-2

## PRODUCE

**Autorizan al IMARPE la ejecución de la Operación EUREKALXX, con la participación de embarcaciones pesqueras**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 429-2017-PRODUCE

15 de Setiembre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 348-2017-IMARPE/CD del Instituto del Mar del Perú – IMARPE y el Informe N° 276-2017-PRODUCE/DGPARPA-DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Informe N° 1333-2017-PRODUCE/OGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece

que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que en consecuencia corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 13 de la acotada Ley General de Pesca establece que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que, el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley, establece que el Estado promueve, preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE señala que la investigación pesquera es una actividad a la que tiene derecho cualquier persona naturales o jurídica; para su ejercicio se requerirá autorización previa del Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) en los casos en que se utilicen embarcaciones, extraigan recursos hidrobiológicos, usen espacios acuáticos públicos u operen plantas de procesamiento;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 348-2017-IMARPE/CD con registro N° 00142553-2017, de fecha 11 de setiembre de 2017, "(...)" requiere la realización de una Operación EUREKA que permita conocer las actuales características oceanográficas y biológicas", para lo cual remite el "Plan Operación EUREKA LXX";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 276-2017-PRODUCE/DGPAPPA-DPO, sustentado en lo informado por el IMARPE en el Oficio N° 348-2017-IMARPE/CD, señala, entre otros, que "(...)" ve conveniente redactar un proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la Operación EUREKA LXX a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial (...), por un periodo de tres (3) días, en el área marítima comprendida entre los 04°45'S hasta los 15°21'S y desde la línea de costa hasta las 120 mn;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Instituto del Mar del Perú-IMARPE, la ejecución de la Operación EUREKA LXX con la participación de embarcaciones pesqueras en el área marítima comprendida entre los 04°45'S hasta los 15°21'S y desde la línea de costa hasta las 120 millas náuticas, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial por un periodo de tres (03) días.

El IMARPE puede modificar la fecha de inicio y duración de la Operación EUREKA LXX ante la ocurrencia de situaciones excepcionales que afecten su ejecución.

**Artículo 2.-** La Operación EUREKA LXX se sujeta a las siguientes disposiciones:

a) La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción publicará, mediante Resolución Directoral, la relación de las embarcaciones pesqueras que participarán en la Operación EUREKA LXX, de acuerdo al Plan presentado por el IMARPE. Dicha Dirección General puede modificar la referida relación a efectos de garantizar la continuidad de la actividad.

b) Los armadores de las embarcaciones pesqueras participantes cumplirán las directivas e indicaciones que dicte el IMARPE.

Se considera la participación de dos (02) representantes del IMARPE para la toma de muestra; mientras que en los perfiles determinados para la toma de información oceanográfica, se considera la participación de tres (03).

c) Las embarcaciones deben contar con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso anchoveta, con una capacidad de bodega no menor a 270 m<sup>3</sup> y un Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) para las Zonas Norte -Centro, así como estar equipadas con redes anchoveteras de 13 mm de tamaño de malla y con baliza operativa del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT.

Las ecosondas deben corresponder a los modelos: EK-60, ES-60 y ES-70 de la marca SIMRAD, y FCV-30 de la marca FURUNO, las cuales deben tener la capacidad de almacenar o grabar la información y que permita su procesamiento en el software Echoview utilizado por el IMARPE; es obligatorio que las ecosondas se encuentren en interface con el GPS.

d) El rastreo acústico por embarcación, será continuo en todos los recorridos realizados, la unidad básica de muestreo (UBM) será de 1 mn (cada 6 minutos a velocidad de 8 -10 nudos).

e) Durante la operación se realizarán lanzamientos de CTD a 5, 15, 30, 50, 70 y 100 mn y hasta los 150 m de profundidad, para obtener información oceanográfica en la columna de agua; asimismo, se tomará registro de la temperatura por hora obtenido de los sensores de temperatura de la embarcación.

f) A fin de determinar los indicadores biológicos y características de la comunidad, se realiza el muestreo del fitoplancton, mediante arrastres superficiales de red de 75 um a las distancias de 5, 15, 30, 50, 70 y 100 mn y, la velocidad de arrastres es de tres (3) nudos;

g) En cada lance se determina la composición por especie y un muestreo biométrico para el registro de estructura por tamaños; en los lances seleccionados se colecta una (01) muestra para posteriores estudios biológicos.

h) La entrega de la información es obligatoria. Al culminar la Operación EUREKA LXX el armador y/o patrón de cada embarcación facilita al observador del IMARPE, copiar en USB la información registrada en el ecosonda durante el recorrido de la exploración.

i) El costo de la actividad es cubierto por los armadores que participan en la referida Operación conforme a las indicaciones del IMARPE.

**Artículo 3.-** El IMARPE dictará las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de la Operación EUREKA LXX, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 4.-** El IMARPE presentará a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción su informe final con los resultados de la Operación EUREKA LXX, en el plazo de cuatro (04) días hábiles contado desde su culminación.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON  
Ministro de Agricultura y Riego  
Encargado del Despacho del Ministerio  
de la Producción

1566480-1

## Autorizan al IMARPE la pesca exploratoria del recurso bacalao de profundidad, con la participación de embarcaciones pesqueras

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 430-2017-PRODUCE

15 de Setiembre de 2017

VISTOS: Los Oficios Nos. 531 y 629-2017-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú-IMARPE y el Informe N° 274-2017-PRODUCE/DGP/ARPA-DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, los Informes Nos. 1307 y 1332-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que en consecuencia corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, los artículos 13 y 14 de la Ley prescriben que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero; el Estado promueve e incentiva la investigación y capacitación pesquera que realizan los organismos públicos especializados del Sector y las Universidades, así como la que provenga de la iniciativa de personas naturales o jurídicas del sector privado, cuyos resultados deberán ser oportunamente difundidos por medios apropiados;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en adelante el Reglamento, señala que la investigación pesquera es una actividad a la que tiene derecho cualquier persona natural o jurídica; para su ejercicio se requerirá autorización previa del Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) en los casos en los que se utilicen embarcaciones, extraigan recursos hidrobiológicos, usen espacios acuáticos públicos u operen plantas de procesamiento;

Que, el artículo 5 del Reglamento prevé que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2001-PE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento de la Pesquería del Bacalao de Profundidad, en adelante el ROP, con el objeto, entre otros, de promover el desarrollo integral de la pesquería del bacalao de profundidad y garantizar el uso racional y sostenido del recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta las características biológicas, poblacionales y los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del ROP dispone que el Instituto del Mar del Perú-IMARPE es la institución pública de referencia de las investigaciones científicas del recurso bacalao de profundidad, encargada de desarrollar un Programa de Investigación y Monitoreo que comprenda la biología, ecología y dinámica de las poblaciones del bacalao de profundidad y su fauna acompañante, a fin de contar con información científica que permita adoptar las medidas de ordenamiento que conlleven a una adecuada administración;

Que, por Resolución Ministerial N° 097-2017-PRODUCE se estableció la cuota máxima de captura permisible del recurso bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) para el año 2017, en ciento sesenta (160) toneladas;

Que, la Resolución Ministerial N° 382-2017-PRODUCE, suspendió la actividad extractiva del recurso bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) para el año 2017; asimismo, dispone que el Instituto del Mar del Perú-IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos del citado recurso, debiendo informar y recomendar al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero que estime pertinentes; para tal fin, se podrá efectuar operaciones sinópticas tipo Eureka, pescas exploratorias, experimentales o de alguna otra naturaleza con la participación de la flota comercial;

Que, el IMARPE mediante los Oficios Nos. 531 y 629-2017-IMARPE/DEC remite el Plan de Trabajo sobre la "Pesca exploratoria del recurso bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) en el dominio marítimo peruano", que tiene como objetivo general "Contar con información continua de los principales indicadores biológicos pesqueros de la población del bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) en el mar peruano"; asimismo, remite el Informe sobre los "Antecedentes previos al desarrollo de la Pesca Exploratoria del bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) en el dominio marítimo peruano", en el cual señala que "(...), la pesca exploratoria además de proveer información por medio de las bitácoras de pesca, tiene como finalidad determinar la estructura por tallas del bacalao de profundidad, así como caracterizar el estado biológico del mismo con énfasis en la condición reproductiva, espectro alimentario y crecimiento.(...)"; por lo que "Esta actividad se ejecutará en todo el ámbito del dominio marítimo peruano";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 274-2017-PRODUCE/DGP/PA-DPO, sustentado en lo informado por el IMARPE en los Oficios Nos. 531 y 629-2017-IMARPE/DEC, concluye, entre otros, que "(...) considera necesario autorizar la realización de una Pesca Exploratoria del recurso bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, en el ámbito marítimo peruano, bajo el enfoque de pesca centinela, la flota de bacalao de profundidad de seis (06) embarcaciones realizará dos mareas de pesca en los 60 días subsiguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial";

Que, la citada Dirección General recomienda que la Resolución Ministerial contenga las medidas de seguimiento, control y vigilancia a favor de la conservación del recurso;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Instituto del Mar del Perú-IMARPE la pesca exploratoria del recurso bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), en el ámbito marítimo peruano, con la participación de seis (06) embarcaciones de menor escala, cada embarcación desarrollará dos (02) mareas de pesca en los sesenta (60) días subsiguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La actividad exploratoria autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Contar con permiso de pesca vigente para operar embarcaciones de menor escala para la extracción del recurso bacalao de profundidad.

b) Los armadores de embarcaciones participantes deben entregar debidamente llenado en lo que corresponda, la bitácora de pesca del Anexo de la presente Resolución Ministerial.

c) Las embarcaciones pesqueras no deben contar con sanción administrativa firme que limite la realización de actividades extractivas de cualquier recurso.

d) Los armadores de las embarcaciones pesqueras participantes no deben arrojar al mar los recursos hidrobiológicos capturados incidentalmente.

e) Los armadores de las embarcaciones participantes deben brindar las facilidades y acomodación a bordo cuando se le solicite, a un (01) observador del IMARPE acreditado, quien efectuará los trabajos de investigación y recopilación de datos en el marco de esta actividad.

f) Los armadores y plantas de procesamiento pesquero deben brindar las facilidades y garantías para el ejercicio de las labores al personal del IMARPE y del Ministerio de la Producción.

g) Los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones participantes pagaran derechos de pesca por extracción del recurso bacalao de profundidad, conforme a las disposiciones del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 236-2001-PE.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción aprueba mediante Resolución Directoral la relación de las embarcaciones pesqueras que participarán en la Pesca Exploratoria del recurso bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), de acuerdo al Plan presentado por el IMARPE.

**Artículo 4.-** El IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de la pesca exploratoria autorizada por la presente Resolución Ministerial, recomendando de manera oportuna al Ministerio de la Producción, la suspensión de la mencionada actividad de considerar se esté afectando la sostenibilidad del recurso bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*).

**Artículo 5.-** El IMARPE una vez culminada la actividad exploratoria remitirá a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, el informe con los resultados de la citada actividad y las recomendaciones correspondientes, para el establecimiento de las medidas de ordenamiento necesarias.

**Artículo 6.-** Los armadores de las embarcaciones participantes que incumplan las condiciones y obligaciones señaladas en la presente Resolución Ministerial serán excluidos de la pesca exploratoria, sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 7.-** Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON  
Ministro de Agricultura y Riego  
Encargado del Despacho del Ministerio  
de la Producción



BITÁFORA DE PESCA DE LA FLOTA PALANGRERA

ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

EMBARCACION: \_\_\_\_\_ N° MATRICULA: \_\_\_\_\_

FECHA/HORA ZARPE: \_\_\_\_\_ FECHA/HORA ARRIBO: \_\_\_\_\_

LUGAR ZARPE: \_\_\_\_\_ LUGAR ARRIBO: \_\_\_\_\_

	Lance ____					
Lance N°						
Linea principal (mm)						
N° anzuelos total						
Carnada						
N° anzuelos efectivos						
TSM (°C)						
Cuadrante						
Tendido (DD:HH:mm)						
Inicio	:	:	:	:	:	:
Final	:	:	:	:	:	:
Profundidad (m)						
Inicio	:	:	:	:	:	:
Final	:	:	:	:	:	:
Recojo (DD:HH:mm)						
Inicio	:	:	:	:	:	:
Final	:	:	:	:	:	:
Profundidad (m)						
Inicio	:	:	:	:	:	:
Final	:	:	:	:	:	:

CAPTURAS

Bacalao de Profundidad	Captura (kg)	
	Numero	
Quimera	Captura (kg)	
	Numero	
Rayas de profundidad	Captura (kg)	
	Numero	
Cola de rata	Captura (kg)	
	Numero	
Pichirra	Captura (kg)	
	Numero	
Peje-rata	Captura (kg)	
	Numero	
Tiburón negro dormilón	Captura (kg)	
	Numero	
	Captura (kg)	
	Numero	

Observaciones: \_\_\_\_\_

Nombre T.C. y/o Capitán: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



## Autorizan viaje de profesional del IMARPE a la República Popular China, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 431-2017-PRODUCE

15 de Setiembre de 2017

VISTOS: El documento de fecha 08 de setiembre de 2017; el Memorándum N° 374-2017-IMARPE/DGIRDL de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales del IMARPE; el Memorándum N° 567-2017-IMARPE/OGPP; el Informe N° 1329-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 08 de setiembre de 2017, Xinjun Chen, Dean and Professor of the College of Marine Sciences, Shanghai Ocean University, cursa invitación al señor Ricardo Tafur Jiménez, profesional del Instituto del Mar del Perú-IMARPE, a fin de que participe en el "Fifth Meeting of the Scientific Committee and the preceding Workshop of the South Pacific Regional Fisheries Management Organisation-SPRFMO", a realizarse ambos en la ciudad de Shanghái, República Popular China, del 20 al 28 de setiembre de 2017;

Que, con el Memorándum N° 374-2017-IMARPE/DGIRDL la Directora General de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales del IMARPE remite el Informe Técnico Sustentatorio para la participación en los mencionados eventos, el cual señala que es de importancia la participación del citado profesional en representación de la entidad a fin de tener la oportunidad de actualizar la información de capturas de calamar gigante en el Pacífico Sur y se presentará un documento técnico de trabajo que sustentará las hipótesis sobre estructura poblacional de calamar gigante, con énfasis en los fundamentos para considerar como un solo stock la población existente en el mar peruano; asimismo, se discutirán temas referentes a los métodos de evaluación y a los requerimientos específicos de información y datos, incluyendo el nivel de definición espacial y temporal de los mismos con particular referencia a la pesca en alta mar;

Que, mediante Memorándum N° 567-2017-IMARPE/OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE señala que el mencionado evento permitirá reforzar la visión integral de la pesquería del calamar gigante a nivel regional, contando con mejores elementos para la adopción de recomendaciones que permitan el manejo adecuado de este recurso a nivel nacional, lo cual se encuentra alineado con los fines institucionales de la entidad;

Que, con Certificación N° 072-2017-CD/O de fecha 11 de setiembre de 2017, expedida por la Secretaria del Consejo Directivo del IMARPE, se "Certifica el Acuerdo del Consejo Directivo N° 072-2017-CD/O, adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria, celebrada el 11.09.2017", a través del cual se aprueba el viaje en comisión de servicios, del señor Ricardo Tafur Jiménez, profesional del Instituto del Mar del Perú-IMARPE, para que participe en la "Quinta Reunión del Comité Científico de la OROP-PS", a realizarse del 23 al 28 de setiembre de 2017, en la ciudad de Shanghái, República Popular China; aprobándose también los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos para los referidos viajes;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, de acuerdo al itinerario propuesto, es necesario autorizar el viaje del señor

Ricardo Tafur Jiménez, profesional del IMARPE, a la ciudad de Shanghái, República Popular China, del 20 al 29 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con la visación de la Secretaria General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Ricardo Tafur Jiménez, profesional del IMARPE, a la ciudad de Shanghái, República Popular China, del 20 al 29 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto 2017 del IMARPE, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 7 días US\$ 500,00 por día (6 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Ricardo Tafur Jiménez	4,310.15	3,500.00	7,810.15

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el profesional autorizado en el artículo 1 debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON  
Ministro de Agricultura y Riego  
Encargado del Despacho del Ministerio de la Producción

1566480-3

## Autorizan viaje de Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 432-2017-PRODUCE

15 de Setiembre de 2017

VISTOS: Los documentos OF.RE (DAE-DNE) N° 2-12-B/418 y OF.RE (DAE-DNE) N° 2-12-B/455 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Informe N° 37-2017-PRODUCE/DSE, el Informe N° 150-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, el Memorando N° 01110-2017-PRODUCE/OGPPM, el Informe N° 1326-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento OF.RE (DAE-DNE) N° 2-12-B/418 de fecha 14 de agosto de 2017, Augusto Morelli Salgado, Embajador Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, pone a conocimiento del Ministerio de la Producción la realización de las reuniones del Grupo de Negociación de Normas de la OMC, una de las cuales se llevará a cabo del 26 al 29 de setiembre de 2017, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, con documento OF.RE (DAE-DNE) N° 2-12-B/455 remitido con fecha 31 de agosto de 2017, Augusto Morelli Salgado, Embajador Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, pone a conocimiento del Ministerio de la Producción la invitación cursada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación – FAO y la Secretaría General de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo – UNCTAD para participar en un evento sobre “Oportunidades y Retos de la Pesca Artesanal y de Pequeña Escala en el Comercio Pesquero”, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el día 27 de setiembre de 2017;

Que, por Memorando N° 1291-2017-PRODUCE/DGPARPA-DSE el Director General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura remite el Informe N° 37-2017-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, en el cual se señala que es importante la participación de la entidad en el mencionado evento, ya que se tendrá la oportunidad de fundamentar y discutir una propuesta multilateral que contiene un texto de negociación preliminar que busca sentar precedente en la eliminación de los subsidios a la pesca; asimismo, coadyuvará en el desarrollo de políticas en el ámbito internacional y nacional, en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos por nuestra economía a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; recomendando la participación en el citado evento del señor Raúl Armando Flores Romani, Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Memorando N° 01110-2017-PRODUCE/OGPPM, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 150-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, por el cual se emite opinión favorable respecto al viaje al exterior del señor Raúl Armando Flores Romani, señalando que su participación responde a las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Internacional 2012, en particular al Área Prioritaria 3 “Economía Competitiva, Empleo y Desarrollo Regional” y al Área Prioritaria 4 “Recursos Naturales y Medio Ambiente”; asimismo, se encuentra alineado al objetivo estratégico “Mejorar la cadena de valor de las actividades de pesca” Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Ministerio de la Producción;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Raúl Armando Flores Romani, Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 24 al 30 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con la visación del Viceministro de Pesca y Acuicultura, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Raúl Armando Flores Romani, Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 24 al 30 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUAU) US\$	Viáticos por 5 días US\$ 540,00 por día (4 días + 1 día por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Raúl Armando Flores Romani	3,047.74	2,700.00	5,747.74

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON  
Ministro de Agricultura y Riego  
Encargado del Despacho del Ministerio de la Producción

1566480-4

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Aprueban transferencia financiera del Programa “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para pago del Aporte Total del Programa de sesenta y ocho (68) convenios de la Acción de Contingencia Especial - Norma Expresa (COENE) AC-88 - Primer Grupo, en el marco del D.S. N° 235-2017-EF**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 162-2017-TR**

VISTOS: Los Informes N°s 341 y 395-2017-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; los Informes N°s 1188, 1192 y 1399-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 529-2017-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 1274-2017-MTPE/3/24.1, del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 429-2017-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1122-2017-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Programa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215, 234-2014-TR y 027-2017-TR, establece que dicho objetivo se cumple con el financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), así como de actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes declarados según la norma de la materia;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Manual establece como una de las modalidades de acceso al Programa a los proyectos No Concursables, siendo aplicable excepcionalmente a casos de infraestructura social y económica para mitigar los daños ocasionados por desastres naturales, crisis internacionales, entre otros;

Que, el artículo 29 del referido Manual dispone que el proceso de ejecución de recursos y desembolsos se realizará en base al Presupuesto asignado al Programa, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Programa para la Generación de Empleo social Inclusivo "Trabaja Perú", estableciendo en el inciso 15.2 del citado artículo, que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2017-TP/DE se aprueban las "Modalidades de Acceso al Programa y Distribución Presupuestal 2017"; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 023-2017-TP/DE, modificada por Resoluciones Directorales N°s. 065 y 137-2017-TP/DE, se aprueban los "Lineamientos de Intervención para Presentación de Proyectos en la Modalidad de Acción de Contingencia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 235-2017-EF se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 109 341 209,00 (Ciento Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Nueve con 00/100 Soles), a favor de los pliegos Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, correspondiendo S/ 53 285

387,00 (Cincuenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles) a la Unidad Ejecutora 005 Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de financiar ochenta y un (81) proyectos de inversión pública conforme se aprecia en los Anexos N°s. 01 y 03 de la citada norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 145-2017-TR, se aprueba la desagregación de recursos señalados en el considerando precedente, a favor del Programa;

Que, a través del Informe N° 1188-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, señala que conforme a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Proyectos, se otorga la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0803-2017, por el importe de S/ 49 104 077, 63 (Cuarenta y Nueve Millones Ciento Cuatro Mil Setenta y Siete con 63/100 Soles), a fin de financiar el Aporte Total de Programa de los citados proyectos en el marco de la Acción de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE) AC 88;

Que, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos solicita la emisión de la resolución ministerial que apruebe las transferencias financieras, según se detalla y sustenta en el Informe N° 395-2017-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, respecto a sesenta y ocho (68) convenios por un importe total de S/ 44 204 661,79 (Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 79/100 Soles), como Aporte Total de Programa para la ejecución de proyectos de inversión pública en los departamentos de Ancash (17), Arequipa (01), Ayacucho (03), Cajamarca (01), Huancavelica (05), Ica (03), La Libertad (07), Lambayeque (02), Lima (19), Loreto (06) y Piura (04), de la Acción de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE) AC-88—Primer Grupo, en el marco del Decreto Supremo N° 235-2017-EF;

Que, a través de documentos de vistos, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, señala que se cuenta con la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0803-2017, por el importe de S/ 49 104 077,63 (Cuarenta y Nueve Millones Ciento Cuatro Mil Setenta y Siete con 63/100 Soles), a fin de financiar los sesenta y ocho (68) convenios de la Acción de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE) AC-88—Primer Grupo, en el marco del Decreto Supremo N° 235-2017-EF;

Que, mediante Informe N° 529-2017-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa, considera procedente que se apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 429-2017-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe Técnico N° 860-2017-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N° 237-2017-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N°1122-2017-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y, el inciso iv) del literal a) del



numeral 15.1 y el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de sesenta y ocho (68) convenios de la Acción de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE) AC-88-Primer Grupo, en el marco del Decreto Supremo N° 235-2017-EF, por el importe total de S/ 44 204 661,79 (Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 79/100 Soles), cuyo Anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1566484-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad

DECRETO SUPREMO  
N° 025-2017-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece entre las funciones exclusivas de este Ministerio el normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley faculta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a dictar disposiciones complementarias pertinentes para la adecuada implementación de la referida Ley, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo el literal g) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece como función exclusiva del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes muebles e inmuebles que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, los literales d) y e) del artículo 85 del Reglamento citado precedentemente, establece que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, tiene entre

sus funciones, elaborar normas, lineamientos, directivas y procedimientos, entre otros, de alcance nacional, referidas a tasaciones; así como efectuar las tasaciones de los bienes muebles e inmuebles que soliciten las entidades del Estado, a nivel nacional;

Que, para la adecuada implementación de la función exclusiva de este Ministerio en efectuar las tasaciones de bienes muebles e inmuebles que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado, es necesario contar con un instrumento normativo que desarrolle el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y regule el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Peritos Adscritos, así como los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

DECRETA:

### Artículo 1.- Aprobación del Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad

Apruébese el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, el mismo que consta de siete (7) capítulos, treinta y cinco (35) artículos, y una (1) Disposición Complementaria Transitoria, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### Artículo 2.- Aprobación del Formulario de Inscripción

Apruébese el Formulario 001-RPA – Solicitud para Inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

La modificación del Formulario 001-RPA - Solicitud de Inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es aprobada mediante Resolución Ministerial.

### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

### Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento que se aprueba en los artículos precedentes con su respectivo Anexo son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), el mismo día de la publicación del Decreto Supremo y el Reglamento en el Diario Oficial El Peruano.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- Normas Complementarias

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite mediante Resolución Ministerial las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento e implementación de lo aprobado mediante el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PERITOS  
ADSCRITOS, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE INSCRIPCIÓN DE PERITOS Y LOS SERVICIOS DE  
TASACIONES PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en adelante el RPA al MVCS, el procedimiento administrativo de inscripción de peritos, así como los Servicios de Tasaciones prestados en exclusividad.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento es de alcance nacional y su aplicación comprende a todo profesional competente para la elaboración de tasaciones de bienes muebles e inmuebles, así como a las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado que soliciten la tasación de los citados bienes al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**CAPÍTULO II**

**REGISTRO DE PERITOS ADSCRITOS AL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y  
SANEAMIENTO**

**Artículo 3.- Características**

3.1 El RPA al MVCS es único y a nivel nacional.

3.2 El RPA al MVCS, comprende el listado de profesionales acreditados mediante Resolución Directoral del órgano de línea competente del MVCS.

3.3 Para la inscripción en el RPA al MVCS, se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional. La condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión.

3.4 El RPA al MVCS es permanente, el profesional competente para la elaboración de tasaciones de bienes muebles e inmuebles puede solicitar en cualquier oportunidad al MVCS su inscripción.

3.5 La información que contiene el RPA al MVCS es pública y gratuita. Se publica en el Portal Institucional del MVCS, el cual es actualizado mensualmente por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS, en adelante DGPRCS.

**Artículo 4.- Obligaciones del perito adscrito**

Son obligaciones del perito adscrito las siguientes razones:

1. Efectuar la tasación del bien mueble o inmueble que le asigne el MVCS, dentro del plazo establecido y de forma personal.

2. Absolver oportunamente las observaciones o consultas sobre el informe técnico de tasación.

3. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de Servicio de Tasación suscrito con el MVCS y demás disposiciones legales vigentes.

4. Informar al MVCS sobre la variación de datos personales consignados en el RPA al MVCS.

**Artículo 5.- Impedimentos para ser perito adscrito**

5.1 Están impedidos de inscripción en el RPA al MVCS:

1. Los que se encuentren condenados, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países.

2. Los que, como funcionarios públicos, servidores o directivos públicos hayan resultado administrativamente responsables con sanción disciplinaria e inhabilitaciones ordenadas por el Poder Judicial, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

3. Los que no se encuentren hábiles en el Colegio Profesional correspondiente, salvo los casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión.

4. Los (as) que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

5. El (la) funcionario(a) o servidor público.

5.2 En caso que estando inscrito el perito, sobreviene alguno de los impedimentos señalados precedentemente, o como consecuencia de la fiscalización posterior sean detectados, se procede a la cancelación de la inscripción en el RPA al MVCS.

**CAPÍTULO III**

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERITOS  
ADSCRITOS AL MINISTERIO DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**Artículo 6.- Obligatoriedad de la inscripción**

La inscripción del profesional en el RPA al MVCS es obligatoria a efectos de las tasaciones de bienes muebles e inmuebles que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado.

**Artículo 7.- Requisitos para la inscripción**

El profesional competente para efectuar las tasaciones de bienes muebles e inmuebles, que desee inscribirse en el RPA al MVCS, debe presentar en Mesa de Partes del MVCS o de forma virtual a través del Portal Institucional del MVCS, los siguientes requisitos:

1. Formulario de Inscripción en el RPA al MVCS, debidamente llenado y suscrito (Formulario N° 001-RPA).

2. Copia simple de constancia(s) de trabajo, conformidad(es) de prestación de servicios o declaración(es) jurada(s), del(la) contratante en caso de persona natural; que acredite experiencia profesional como mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

3. Cinco (5) años de colegiado en el ejercicio de la profesión, de corresponder.

4. Copia simple de doce (12) tasaciones realizadas en los últimos cinco (5) años en la especialidad de su profesión y constancia(s) de trabajo, conformidad(es) de prestación de servicio o declaración(es) jurada(s), en caso que el solicitante sea persona natural; que acredite haber ejecutado dichas tasaciones, incluyendo la relación que detalle la dirección, fecha, tipo de tasación, tipo de bien, valor del bien en moneda nacional, área de terreno, área construida y el solicitante.

5. Copia simple de constancia(s) o certificado(s) en capacitaciones de tasaciones y/o valuaciones (Diplomados, Congresos, cursos, seminarios y talleres). Para el caso de grados académicos o títulos (Doctorados y maestrías) en tasaciones y/o valuaciones obtenidas en el extranjero, deben estar revalidados por las universidades autorizadas o reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación – SUNEDU. Asimismo, dicha información debe consignarse en el Formulario N° 001-RPA para su verificación.

6. Copia simple de constancia(s) o certificado(s) de por lo menos un curso en ofimática y/o geomática.

7. Pago por derecho de tramitación. El pago por derecho de tramitación es indicado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del MVCS.

**Artículo 8.- Vías de recepción**

8.1 Los documentos pueden ser presentados de manera virtual a través del Portal Institucional del MVCS o por su Mesa de Partes.

8.2 En el caso virtual, debe contar con su usuario y contraseña generada, previo registro en el Portal Institucional.



8.3 En caso sea por Mesa de Partes, el administrado debe presentarlos a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo del MVCS.

8.4 Los administrados que residen en el interior del país, pueden presentar los documentos por correo certificado, a través de mesa de partes de los Centros de Atención al Ciudadano a Nivel Nacional o de manera virtual.

#### **Artículo 9.- Calificación del procedimiento administrativo de inscripción**

9.1 La calificación del procedimiento administrativo de inscripción es de evaluación previa.

9.2 Se aplica el silencio administrativo positivo, en caso no se atendiera la solicitud dentro del plazo establecido.

#### **Artículo 10.- Del procedimiento administrativo de inscripción**

10.1 La Dirección de Construcción de la DGPRCS del MVCS revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento; y, de estar conforme propone la inscripción en el RPA al MVCS.

10.2 El plazo del procedimiento para la inscripción en el RPA al MVCS es de doce (12) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

10.3 En caso de incumplimiento de algún(os) requisito(s) establecidos en el artículo 7, la Dirección de Construcción de la DGPRCS del MVCS, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la documentación, notifica al administrado por el correo electrónico señalado en el Formulario N° 001-RPA, para que el administrado subsane por la misma vía o a través de Mesa de Partes lo requerido, de ser el caso; de acuerdo a los plazos siguientes:

1. Plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la notificación, cuando el domicilio del administrado se encuentre dentro de la provincia de Lima y Callao.

2. Plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, cuando el domicilio del administrado se encuentre fuera de la provincia de Lima y Callao.

10.4 De no subsanarse dentro de los plazos antes establecidos, la DGPRCS del MVCS concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado.

#### **Artículo 11.- Autoridad competente para resolver recursos administrativos**

11.1 La DGPRCS del MVCS es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el RPA del MVCS mediante Resolución Directoral.

11.2 El administrado puede interponer el recurso de reconsideración ante la DGPRCS del MVCS en un plazo de quince (15) días perentorios, el cual es resuelto en el plazo de treinta (30) días.

11.3 El administrado puede interponer el recurso de apelación ante la DGPRCS del MVCS en un plazo de quince (15) días perentorios, el cual es resuelto por el Viceministerio de Construcción y Saneamiento en el plazo de treinta (30) días.

#### **Artículo 12.- Vigencia de la inscripción**

La vigencia de la inscripción del perito en el RPA al MVCS es indeterminada.

### **CAPÍTULO IV**

#### **SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD A ENTIDADES Y EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO: TASACIÓN DE BIENES MUEBLES**

#### **Artículo 13.- De la tasación de bienes muebles**

La tasación de bienes muebles puede ser de tres tipos:

1. Tipo A: **Muebles, enseres, equipos de oficina, repuestos y chatarra.**

Se consideran bienes muebles Tipo A las computadoras, monitores, televisores, escritorios, entre otros, y para el caso de chatarra se consideran aquellos equipos y maquinarias que se encuentren en desuso, en mal estado, e irrecuperables.

#### **2. Tipo B: Vehículos, equipos y maquinaria liviana.**

Se consideran bienes muebles Tipo B los automóviles, camiones, mezcladoras, compactadoras, motocicletas, entre otros.

#### **3. Tipo C: Equipos y maquinaria pesada o de mayor complejidad.**

Se consideran bienes muebles Tipo C las retroexcavadoras, tractores de oruga, equipos médicos especializados, entre otros.

#### **Artículo 14.- Requisitos para presentar la solicitud de tasación de bienes muebles**

Los requisitos para solicitar la tasación de bienes muebles, son los siguientes:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Construcción de la DGPRCS del MVCS.

2. Relación y descripción de bienes a tasar detallando sus características: dimensiones, marca, tipo, color, modelo, número de serie, año de fabricación, tipo de uso y otros datos que permitan establecer el estado de los bienes. En el caso de vehículos, acompañar la tarjeta de propiedad.

3. Comprobantes de pago u otros documentos que acrediten la titularidad o posesión del bien, de ser el caso.

4. El pago por derecho de tramitación debe estar señalado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del MVCS, el mismo que se establece de acuerdo a la metodología de determinación de costos de los servicios prestados en exclusividad según la normatividad legal vigente.

#### **Artículo 15.- Vías de recepción**

15.1 Los documentos pueden ser presentados en forma virtual o por Mesa de Partes del MVCS.

15.2 En el caso virtual, debe contar con su usuario y contraseña generada, previo registro en el Portal Institucional.

15.3 En caso sea por Mesa de Partes, el administrado debe prestarlos en la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo del MVCS.

15.4 Los administrados con domicilio legal en el interior del país, pueden presentar los documentos por correo certificado, a través de mesa de partes de los Centros de Atención al Ciudadano del MVCS a Nivel Nacional o de manera virtual.

#### **Artículo 16.- Unidad Orgánica que presta el servicio y atiende al administrado**

La Dirección de Construcción de la DGPRCS es la unidad orgánica del MVCS que presta el servicio y atiende al administrado.

#### **Artículo 17.- Plazo de atención**

El plazo máximo para efectuar la tasación es de quince (15) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción del expediente.

#### **Artículo 18.- Informe Técnico de Tasación**

El Informe Técnico de Tasación comprende lo siguiente:

1. Descripción del bien mueble a tasar, detallando sus características.
2. Fecha de fabricación, de adquisición y de instalación para la determinación de su período de uso.
3. Estado actual del bien.
4. Expectativa de vida útil.
5. Valor del bien mueble similar nuevo.
6. Depreciaciones y mejoras.
7. Valor comercial del bien.

## CAPÍTULO V

**SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD A ENTIDADES Y EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO: TASACIÓN COMERCIAL Y/O REGLAMENTARIA DE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 19.- De la Tasación Comercial y/o Reglamentaria**

19.1 La tasación comercial, es aquella en la que se utilizan valores del libre mercado aplicando métodos directos e indirectos u otros debidamente sustentados.

19.2 La tasación reglamentaria, es aquella en la que se utilizan valores correspondientes a los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, aprobados de acuerdo con la normativa vigente.

19.3 Estos tipos de tasaciones se realizan tanto para los predios urbanos, rústicos y terrenos eriazos.

**Artículo 20.- Requisitos para presentar solicitudes de tasación comercial y/o reglamentaria de bienes inmuebles**

Los requisitos para solicitar la tasación comercial y/o reglamentaria de bienes inmuebles, son los siguientes:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Construcción de la DGPRCS del MVCS.

2. Presentar Expediente Técnico - Legal que contenga:

a) Memoria Descriptiva firmada por un profesional colegiado y hábil de la especialidad, que indique:

Propietario/poseedor, ubicación, linderos y medidas perimétricas, cuadro de coordenadas UTM – WGS-84, descripción del predio y elementos a valorizar. En el caso de tasación reglamentaria precisar marco legal e indicar el número de partida registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

b) Plano de localización, ubicación y perimétrico georreferenciado en coordenadas UTM-WGS-84, conteniendo cuadro de áreas del terreno; deben estar firmados por un profesional colegiado y hábil de la especialidad.

c) Plano de distribución en caso de presentar edificaciones, conteniendo cuadro de áreas techadas por nivel(es), firmados por un profesional colegiado y hábil de la especialidad.

d) Plano de detalle de las obras complementarias, de corresponder, conteniendo sus especificaciones y características técnicas.

e) Copia simple del título de propiedad en caso de tratarse de un bien inmueble no inscrito; y, otros documentos que acrediten la titularidad, con el sustento legal respectivo.

f) Mandato Judicial (Autos y/o sentencias) que precise las condiciones técnico - legales para elaborar la tasación, de ser el caso.

g) Copia simple de la Declaración Jurada de Autoavalúo del último año, adjuntando la hoja Predio Urbano - PU u hoja predio rústico - PR, de corresponder.

h) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios o certificado de zonificación actualizado, de corresponder.

3. El pago por derecho de tramitación debe estar señalado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del MVCS, el mismo que se establece de acuerdo a la metodología de determinación de costos de los servicios prestados en exclusividad según la normatividad legal vigente.

**Artículo 21.- Vías de recepción**

21.1 Los documentos pueden ser presentados en forma virtual o por Mesa de Partes del MVCS.

21.2 En el caso virtual, debe contar con su usuario y contraseña generada, previo registro en el portal institucional.

21.3 En caso sea por Mesa de Partes, el administrado debe prestarlos en la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo del MVCS.

21.4 Los administrados domicilio legal en el interior del país, pueden presentar los documentos por correo certificado, a través de mesa de partes de los Centros de Atención al Ciudadano del MVCS a nivel nacional o de manera virtual.

**Artículo 22.- Unidad Orgánica que presta el servicio y atiende al administrado**

La Dirección de Construcción de la DGPRCS es la unidad orgánica del MVCS que presta el servicio y atiende al administrado.

**Artículo 23.- Plazo de atención**

23.1 El plazo máximo para efectuar la tasación es de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción del expediente.

23.2 En caso de existir observaciones, el plazo corre a partir de la absolución de las mismas.

**Artículo 24.- Informe Técnico de Tasación**

24.1 El Informe Técnico de Tasación de predio urbano comprende lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva.
2. Tasación

- a) Valor del terreno.
- b) Valor de las edificaciones:

- 1) Valor del área techada.
- 2) Valor de las obras complementarias.
- 3) Valor de instalaciones fijas y permanentes.
- 4) Valor de bienes intangibles, según corresponda.
- 5) Valor total del predio.

3. Anexos

a) Cuadro resumen de los elementos tasados, según corresponda.

- b) Registro fotográfico.

24.2 El informe técnico de tasación de predios rústicos y terrenos eriazos comprende lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva.
2. Tasación

- a) Valor del terreno.
- b) Valor de las edificaciones:

- 1) Valor del área techada.
- 2) Valor de las obras complementarias.
- 3) Valor de instalaciones fijas y permanentes.
- 4) Valor de plantaciones, según corresponda.
- 5) Valor de bienes intangibles, según corresponda.
- 6) Valor total del predio.

3. Anexos

a) Cuadro resumen de los elementos tasados, según corresponda.

- b) Registro fotográfico.

## CAPÍTULO VI

**SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD A ENTIDADES Y EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO: VALOR DE TASACIÓN CON FINES DE ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 25.- Requisitos para presentar la solicitud de valor de tasación con fines de adquisición o expropiación de bienes inmuebles**

Los requisitos para solicitar el valor de tasación con fines de adquisición o expropiación de bienes inmuebles, son los siguientes:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Construcción de la DGPRCS del MVCS.

2. Presentar un Expediente Técnico - Legal que contenga:

a) Memoria Descriptiva suscrita por un profesional colegiado y hábil de la especialidad.

b) Plano de afectación en el que se detalle: Cuadro técnico de linderos y medidas perimétricas del área matriz y del área afectada, ubicación y/o localización del inmueble, el detalle de la afectación debidamente georreferenciado en coordenadas UTM DATUM WGS84, suscrito por un profesional colegiado y hábil de la especialidad.

c) Plano de distribución, en el caso que haya edificaciones, suscrito por un profesional colegiado y hábil de la especialidad.

d) Copia informativa de la partida registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses de su expedición, en caso de tratarse de bien inmueble inscrito.

e) Declaratoria de Fábrica o de Edificación, si la hubiera.

f) Declaración Jurada de Autoavalúo, correspondiente al último año, si la hubiera.

g) Relación cuantificada de cultivos permanentes y/o transitorios indicando sus características, si los hubiere.

h) Relación cuantificada de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, si las hubiera.

i) En caso de construcciones especiales; cuando las hubiere, se acompaña la siguiente documentación: Planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas relativas a las mismas, suscritos por un profesional colegiado y hábil de la especialidad.

j) Valor estimado del inmueble, si lo hubiera.

k) Documentos del sujeto pasivo:

1) Copia simple del Título de propiedad y en caso de no ser propietario la constancia de posesión considerando los supuestos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192 modificado por los Decretos Legislativos N° 1210 y N° 1330, o constancia de comunero hábil para acreditar mejoras.

2) Documento que acredite la identidad, denominación social o razón social del Sujeto Pasivo:

- En caso de persona natural: Indicar nombre y número del documento nacional de identidad.

- En caso de persona jurídica: Indicar número de la partida registral actualizada, emitida por el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP.

l) Requisitos para fijar la indemnización por el perjuicio económico

1) Identificar y detallar el perjuicio económico, adjuntando la documentación que acredite el lucro cesante y el daño emergente y/o el informe de sustento.

2) Adjuntar formato de certificación de expediente técnico, suscrito por el funcionario responsable del Sujeto Activo, en el que se declara que ha revisado el expediente técnico, y que cuenta con la documentación técnica y legal completa.

3. El pago por derecho de tramitación debe estar señalado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del MVCS, el mismo que se establece de acuerdo a la metodología de determinación de costos de los servicios prestados en exclusividad según la normatividad legal vigente.

#### **Artículo 26.- Vías de recepción**

Los documentos pueden ser presentados en forma virtual o por Mesa de Partes del MVCS.

26.1 En el caso virtual, debe contar con su usuario y contraseña generada, previo registro en el Portal Institucional.

26.2 En caso sea por Mesa de Partes, el administrado debe prestarlos en la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo del MVCS.

26.3 Los administrados con domicilio legal en el interior del país, pueden presentar los documentos por correo certificado, a través de mesa de partes de los Centros de Atención al Ciudadano del MVCS a nivel nacional o de manera virtual.

#### **Artículo 27.- Unidad Orgánica que presta el servicio y atiende al usuario.**

La Dirección de Construcción de la DGPRCS es la unidad orgánica del MVCS que presta el servicio y atiende al administrado.

#### **Artículo 28.- Plazo de atención**

El plazo para efectuar la tasación es de dos (02) meses, computados a partir de la fecha de la designación del perito.

#### **Artículo 29.- Informe Técnico de Tasación**

29.1 El Informe Técnico de Tasación de predio urbano comprende lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva.

2. Tasación.

a) Valor del terreno.

b) Valor de las edificaciones:

1) Valor del área techada.

2) Valor de las obras complementarias.

3) Valor de instalaciones fijas y permanentes.

4) Valor de bienes intangibles, según corresponda.

5) Valor del perjuicio económico, de corresponder.

## **REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

- 6) Valor total del predio.
3. Anexos
- a) Cuadro resumen de los elementos tasados, según corresponda.
- b) Registro fotográfico.
- 29.2 El informe técnico de tasación de predios rústicos y terrenos eriazos comprende lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva.
  2. Tasación.
- a) Valor del terreno.
- b) Valor de las edificaciones:
- 1) Valor del área techada.
  - 2) Valor de las obras complementarias.
  - 3) Valor de instalaciones fijas y permanentes.
- c) Valor de plantaciones, según corresponda.
- d) Valor de bienes intangibles, según corresponda.
- e) Valor del perjuicio económico, de corresponder.
- f) Valor total del predio.
3. Anexos
- a) Cuadro resumen de los elementos tasados, según corresponda.
- b) Registro fotográfico.

## CAPÍTULO VII

### SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD A ENTIDADES Y EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO: VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE CON FINES DE ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN

#### Artículo 30.- Valor Estimado del Inmueble

Es la estimación del precio del bien inmueble que se realiza para efectuar un pago anticipado al sujeto pasivo a fin que el sujeto activo obtenga la posesión anticipada del mismo.

El valor estimado del bien inmueble comprende únicamente la valuación del predio y sus mejoras elaborado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones, por el órgano encargado de la Tasación a solicitud del sujeto activo.

#### Artículo 31.- Requisitos para presentar la solicitud de valor estimado del inmueble con fines de adquisición o expropiación

Los requisitos para solicitar el valor estimado del bien inmueble con fines de adquisición o expropiación, son los siguientes:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Construcción de la DGPRCS del MVCS.
2. Presentar un Expediente Técnico-Legal que contenga:

Plano de afectación en coordenadas UTM-DATÚM-WGS-84 indicando la ubicación y distribución en caso exista edificaciones, breve descripción, fotografías del bien; y, nombre o razón social, número del documento nacional de identidad o registro único del contribuyente del sujeto pasivo y elementos a valorizar, suscrito por profesional colegiado y hábil de la especialidad.

3. El pago por derecho de tramitación debe estar señalado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del MVCS, el mismo que se establece de acuerdo a la metodología de determinación de costos de los servicios prestados en exclusividad según la normatividad legal vigente.

#### Artículo 32.- Vías de recepción

Los documentos pueden ser presentados en forma virtual o por Mesa de Partes del MVCS.

32.1 En el caso virtual, debe contar con su usuario y contraseña generada, previo registro en el Portal Institucional.

32.2 En caso sea por Mesa de Partes, el administrado debe prestarlos en la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo del MVCS.

32.3 Los administrados con domicilio legal en el interior del país, pueden presentar los documentos por correo certificado, a través de mesa de partes de los Centros de Atención al Ciudadano del MVCS a Nivel Nacional o de manera virtual.

#### Artículo 33.- Unidad Orgánica que presta el servicio y atiende al administrado

La Dirección de Construcción de la DGPRCS es la unidad orgánica del MVCS que presta el servicio y atiende al administrado.

#### Artículo 34.- Plazo de atención

El plazo para efectuar la tasación es hasta treinta (30) días calendario, computados a partir de la fecha de designación del perito.

#### Artículo 35.- Informe Técnico de Tasación

35.1 El informe técnico de tasación de predio urbano comprende lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva.
2. Tasación.

- a) Valor del terreno.
- b) Valor de las edificaciones:

- 1) Valor del área techada.
- 2) Valor de las obras complementarias.
- 3) Valor de instalaciones fijas y permanentes.

- c) Valor de bienes intangibles, según corresponda.
- d) Valor total del predio.

#### 3. Anexos

- a) Cuadro resumen de los elementos tasados, según corresponda.
- b) Registro fotográfico.

35.2 El informe técnico de tasación de predios rústicos y terrenos eriazos comprende lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva.
2. Tasación.

- a) Valor del terreno.
- b) Valor de las edificaciones:

- 1) Valor del área techada.
- 2) Valor de las obras complementarias.
- 3) Valor de instalaciones fijas y permanentes.

- c) Valor de plantaciones, según corresponda.
- d) Valor de bienes intangibles, según corresponda.
- e) Valor total del predio.

#### 3. Anexos

- a) Cuadro resumen de los elementos tasados, según corresponda.
- b) Registro fotográfico.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### ÚNICA.- De las inscripciones en el RPA al MVCS vigentes

En el caso de las inscripciones de peritos que se encuentren vigentes en el RPA al MVCS, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, surten sus efectos hasta el vencimiento del plazo consignado en la Resolución Directoral que aprueba su inscripción o renovación, en este caso los peritos adscritos pueden solicitar una nueva inscripción desde un mes antes de dicho vencimiento, de conformidad con lo regulado en el presente dispositivo.





## **Autorizan Transferencia Financiera a favor del SENCICO, destinada a financiar acciones vinculadas a la instalación de Módulos Temporales de Vivienda - MTV, a ser entregados a la población damnificada por el Fenómeno “El Niño Costero”**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 347-2017-VIVIENDA**

Lima, 15 de setiembre de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial Nº 426-2016-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 6 233 715 495,00), incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley Nº 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor de las entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, previa suscripción de convenio, en el marco de sus respectivas competencias, para financiar las acciones de apoyo vinculadas a la instalación de Módulos Temporales de Vivienda – MTV, que se entregarán a la población damnificada por los daños ocasionados por el Fenómeno denominado “El Niño Costero”, en las diferentes regiones del país; la misma que, según el numeral 5.2 de dicho artículo se aprueban mediante Resolución del Titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Memorandum Nº 1060-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, comunica la suscripción del Convenio Nº 720-2017-VIVIENDA, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento–MVCS, y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; que tiene por objeto la verificación en campo de la información del catastro de daños; y, el seguimiento y control de los servicios contratados de limpieza de lotes, traslado e instalación de Módulos Temporales de Vivienda a la población damnificada por los daños ocasionados por el Fenómeno denominado “El Niño Costero” en las diferentes regiones del país; en cuyo marco propone la transferencia financiera a favor de SENCICO, por el importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 817 950,00), de conformidad a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley Nº 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017;

Que, con Memorandum Nº 1673-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo

el Informe Nº 271-2017/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera procedente autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Genérica del Gasto 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 1 817 950,00 en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; para lo cual, se ha suscrito el Convenio Nº 720-2017-VIVIENDA; precisando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley Nº 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, resulta necesario aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 817 950,00), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de SENCICO, destinada a financiar las acciones coordinadas, conjuntas y complementarias que permitan el desarrollo de la verificación en campo de la información del catastro de daños; y, el seguimiento y control de los servicios contratados de limpieza de lotes, traslado e instalación de Módulos Temporales de Vivienda – MTV a la población damnificada por los daños ocasionados por el Fenómeno denominado “El Niño Costero” en las diferentes regiones del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de SENCICO**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 817 950,00), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, destinada a financiar las acciones coordinadas, conjuntas y complementarias que permitan el desarrollo de la verificación en campo de la información del catastro de daños; y, el seguimiento y control de los servicios contratados de limpieza de lotes, traslado e instalación de Módulos Temporales de Vivienda – MTV a la población damnificada por los daños ocasionados por el Fenómeno denominado “El Niño Costero” en las diferentes regiones del país.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Producto 3000734: Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres, Actividad 5005610: Administración y Almacenamiento de Infraestructura Móvil para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, Genérica del Gasto 4. Donaciones y Transferencias, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser

destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, de las actividades, objeto de la presente transferencia.

#### Artículo 5.- Información

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de las actividades, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1566485-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

## Modifican el Reglamento de Agentes de Intermediación

### RESOLUCIÓN SMV Nº 030-2017-SMV/01

Lima, 14 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Expediente Nº 2017030933 y los Memorandos Conjuntos Nº 3030-2017-SMV/06/10/12/13 y Nº 3440-2017-SMV/06/10/12/13 del 8 de agosto y 6 de setiembre de 2017, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Riesgos, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el Proyecto de Modificación del Reglamento de Agentes de Intermediación (en adelante, el PROYECTO);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (en adelante, la Ley Orgánica de la SMV), aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126 y sus modificatorias, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5 de la precitada norma, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución SMV Nº 034-2015-SMV/01 del 15 de diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Agentes de Intermediación (en adelante, REGLAMENTO), el cual establece las disposiciones aplicables a los Agentes de Intermediación a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861, así como las disposiciones relativas a la actividad de intermediación;

Que, resulta conveniente ampliar el alcance de los supuestos de excepción que permiten considerar posiciones descubiertas desde la fecha de liquidación de las mismas; siempre que se trate de operaciones realizadas por inversionistas institucionales, con el fin de facilitar la negociación en el mercado, sin que ello signifique afectar la integridad del mismo;

Que, en dicha línea, es necesario, además, reformular determinados aspectos vinculados a exigencias prudenciales a las que se encuentran sujetos los Agentes de Intermediación, particularmente en lo que respecta a la metodología de cálculo del indicador de liquidez por intermediación, a fin de que responda a las características propias de nuestro mercado;

Que, el PROYECTO fue difundido en el Diario Oficial El Peruano y puesto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV por el plazo de diez (10) días calendario, conforme lo dispuso la Resolución SMV Nº 028-2017-SMV/01, publicada el 17 de agosto de 2017;

Y, Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la SMV; el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus modificatorias; el numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF; así como a lo acordado por el Directorio en su sesión del 13 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Incorporar el literal d) al primer párrafo del artículo 111 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV Nº 034-2015-SMV/01, de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo 111.- Indicador de liquidez por intermediación  
El indicador de liquidez por intermediación es la exposición de las posiciones descubiertas de un Agente entre la sumatoria de los siguientes conceptos:

(...)

d) Importes disponibles no utilizados de líneas de crédito con empresas del sistema financiero con una clasificación de riesgo mayor o igual que “A”, de disposición inmediata, que cuenten con una fecha de vencimiento y, que no puedan ser reducidas o canceladas unilateralmente por la empresa del sistema financiero.

Estos recursos potenciales se deben considerar hasta un límite máximo del treinta por ciento (30%) del total de las exposiciones a posiciones descubiertas. La Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial o el órgano que haga sus veces, mediante disposición de carácter general, podrá variar el presente límite.

(...).”

**Artículo 2º.-** Modificar el último párrafo del numeral 1 del literal b) del Anexo M del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV Nº 034-2015-SMV/01, de acuerdo con el siguiente texto:

#### “ANEXO M DETERMINACIÓN DE LAS POSICIONES DESCUBIERTAS

(...)

b) Exposición de Posiciones Descubiertas

1. Por operaciones de terceros

(...)

Se consideran las exposiciones por Posiciones Descubiertas desde la fecha de liquidación de las operaciones intermediadas para inversionistas institucionales definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Anexo 1 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV Nº 021-2013-SMV/01. Los agentes de intermediación serán responsables de implementar y aplicar diligentemente procedimientos, a fin de verificar que tales inversionistas cumplan con las condiciones señaladas en el presente párrafo para considerar las exposiciones por Posiciones Descubiertas desde su fecha de liquidación.

(...).”

**Artículo 3º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de

Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1566248-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

### Designan Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Áncash de la SUNAFIL

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 185-2017-SUNAFIL

Lima, 15 de septiembre de 2017

VISTO:

El Memorándum Nº 707-2017-SUNAFIL/IRE-ANC, de la Intendencia Regional de Ancash, el Informe Nº 526-2017-SUNAFIL/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe Nº 368-2017-SUNAFIL/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial Nº 120-2017-TR, reordenado por Resolución de Superintendencia Nº 168-2017-SUNAFIL, el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Áncash está calificado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 146-2017-SUNAFIL, se designó a la señora Zaira María Rosas Aguilar en el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Áncash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, a la fecha, la referida servidora ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto por conveniente aceptar, por lo que corresponde adoptar las acciones de personal necesarias en aras de garantizar la continuidad de las actividades de dicha unidad orgánica, designando a la profesional que asumirá el referido cargo;

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Recursos Humanos indica que la señora Cecilia Teresa Sigüenas Siaden, cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Sunafil (Versión 02), aprobado mediante Resolución de Superintendencia

Nº 046-2017-SUNAFIL, para el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Áncash;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la SEÑORA ZAIRA MARÍA ROSAS AGUILAR al cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Áncash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora CECILIA TERESA SIGÜENAS SIADEN, en el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Áncash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1566046-1

### Designan Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la SUNAFIL

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 186-2017-SUNAFIL

Lima, 15 de setiembre de 2017

VISTO:

El Informe Nº 534-2017-SUNAFIL/OGA-ORH, de fecha 14 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, la de designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 061-2015-SUNAFIL, publicada el 05 de abril de 2015, se designó a la señora Yilda Haylin Tello Pinto en el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado de confianza;

Que, la citada directiva ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que se corresponde aceptar la misma, y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 18 de setiembre de 2017, la renuncia formulada por la señora YILDA HAYLIN TELLO PINTO al cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor GUILLERMO ENRIQUE FUSTAMANTE IRIGOIN, en el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a partir del 18 de setiembre de 2017.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1566045-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Declaran fundada en parte solicitud de ampliación de destaque temporal al Distrito Judicial de Lima Este presentada por magistrado del Distrito Judicial de Pasco**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 240-2017-CE-PJ

Lima, 2 de agosto de 2017

VISTA:

La solicitud de ampliación de destaque temporal presentada por el señor Giovanni Félix Palma, Juez Titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Daniel Alcides Carrión, Distrito Judicial de Pasco.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el juez recurrente solicita ampliación de su destaque temporal a una plaza de similar nivel por el periodo de un año, en el Distrito Judicial de Lima Este, amparándose en lo establecido en el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa; y en los siguientes fundamentos:

**a)** Su menor hija de iniciales L.G.F.M. sufre de retraso mental grave, deterioro del comportamiento de grado no especificado, trastorno del desarrollo del habla y del lenguaje no especificado y trastornos del desarrollo psicomotor, siendo una niña dependiente de sus padres, no valiéndose por sí sola para atender sus propias necesidades, como su alimentación, vestimenta y necesidades fisiológicas. Por ello, a fin de lograr su inclusión social se requiere de la presencia y permanencia del padre para las terapias y chequeos médicos constantes, conforme lo recomienda los informes psicológicos que adjunta a su solicitud.

**b)** Debido a la distancia de su trabajo, ubicado en la Provincia de Daniel Alcides Carrión, Pasco, le resulta difícil estar al lado de su menor hija; así como, su discapacidad severa le ocasiona hipotonía, es decir, no tolera el clima del lugar ni la comida de la zona donde presta servicios el juez solicitante.

**c)** Su hija requiere de terapia física y de lenguaje con el apoyo y presencia del recurrente, en la ciudad de Lima; por cuanto, en el Distrito de Yanahuanca donde presta servicios el juez peticionante, no existe los servicios especializados requeridos por la menor.

**d)** Su hija podría contar con el apoyo y presencia de su esposa Rosario Monzon Cruz, sin embargo no se encuentra en condiciones de atender a su hija, toda vez que se encuentra gestando y con riesgo de aborto, aunado a ello es una paciente de riesgo por tener antecedentes de carcinoma in situ y dos cesáreas en sus dos hijos, por estas razones se encuentra limitada a realizar esfuerzos físicos, trajar y atender en las terapias físicas y de lenguaje a su menor hija L.G.F.M.; es más, por los antecedentes el nacimiento de su tercer hijo también será mediante cesárea, necesitando recuperarse.

En tal sentido, el juez recurrente solicita que se considere el interés superior del niño, previsto en el artículo VIII del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes; así como, el artículo 5° de la Ley General de la Persona con Discapacidad.

**Segundo.** Que, a efectos de sustentar su solicitud de ampliación de su destaque temporal, el señor Juez Giovanni Félix Palma ha presentado, entre otros, los siguientes documentos:

**i)** Informe psicológico emitido por el Psicólogo Héctor Cabrera Sánchez de la Dirección de Salud II, Lima Sur, del 2 de junio de 2017, en el cual recomienda la necesidad de actuar con la familia nuclear.

**ii)** Informe Psicológico N° 049-2017 del 14 de abril de 2017, expedido por la Psicóloga Flor de Nuñez Barrenechea del Centro Educativo Básico Especial N° 4 Miraflores, en el cual recomienda la permanencia del recurrente (padre) al lado de su menor hija.

**iii)** Constancia de estudios expedida el 7 de junio de 2017 por el Centro de Educación Básica Especial N° 4 Miraflores, que acredita los estudios en una escuela especial para niños con discapacidad.

**iv)** Constancia de atención expedida el 9 de junio de 2017, por PRITE Programa de Intervención Temprana “Niño Jesús”, que acredita las terapias que viene recibiendo la menor.

**v)** Informe pedagógico expedido el 16 de junio de 2017, por PRITE Programa de Intervención Temprana “Niño Jesús”, que acredita las necesidades educativas especiales y recomendaciones “mayor participación de la figura paterna, para fortalecer los vínculos comunicativos, emocionales, la seguridad de su hija para mejorar su calidad de aprendizaje y vida posterior.

**vi)** Constancia de atención médica expedida el 31 de mayo de 2017 por la Clínica Good Hope; que menciona antecedentes de no adaptarse a una altura por encima del mar.

**vii)** Informe médico expedido por la Clínica Good Hope, en el cual se evidencia sobre el estado de salud de su esposa, en reposo absoluto, por tener riesgo de aborto.

**viii)** Tarjeta de control de embarazo de su esposa.

**Tercero.** Que el artículo 11°, inciso 1, de la Ley General de la Persona con Discapacidad establece que la persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás; por lo que, el Estado promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo a la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.

Asimismo, el artículo 5° de la ley acotada señala que el Estado reconoce el rol de la familia en la inclusión y participación efectiva en la vida social de la persona con discapacidad; prestándole orientación y capacidad integral, y facilitando el acceso a servicios y programas de asistencia social.

Finalmente, el artículo 8°, inciso 2, de la referida ley, establece que es nulo todo acto discriminatorio por motivos de discapacidad que afecte los derechos de las personas.

**Cuarto.** Que, en tal sentido, la menor hija del Juez Giovanni Félix Palma tiene el derecho a ser asistida por su estado de discapacidad, con la participación efectiva de su padre; ya que lo contrario, implicaría no tener en cuenta los ajustes razonables que reconoce la ley mencionada. Asimismo, teniendo en cuenta que la esposa del recurrente se encuentra embarazada y con riesgo de aborto según los documentos que adjunta a su solicitud, en virtud del derecho a la salud, debe ampararse en parte lo peticionado por el recurrente.

**Quinto.** Que evaluados los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos por el Juez Giovanni Felix Palma; así como, los documentos que lo sustentan corresponde ampliar su destaque temporal por el período de tres meses, y por última vez, a fin que pueda brindar a su menor hija de iniciales L.G.F.M. y a su cónyuge, quien se encuentra en estado de gestación con riesgo de aborto.

En consecuencia, en mérito del Acuerdo N° 579-2017 de la vigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano y Álvarez Díaz; sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por encontrarse de licencia y de la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de vacaciones y; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por mayoría,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **FUNDADA** en parte la solicitud de ampliación de destaque temporal al Distrito Judicial de Lima Este presentada por el señor Giovanni Félix Palma, Juez titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Daniel Alcides Carrión, Distrito Judicial de Pasco, por el período de tres meses; y por última vez.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Pasco y Lima Este, señor juez solicitante; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLI APOLINAR RODRIGUEZ TINEO  
Presidente

El voto del señor Consejero José Luis Lecaros Cornejo, es como sigue.

#### VOTO EN DISCORDIA DEL SEÑOR CONSEJERO JOSE LUIS LECAROS CORNEJO

VISTA:

La solicitud de ampliación de destaque temporal presentada por el señor Giovanni Felix Palma, Juez titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Daniel Alcides Carrión, Corte Superior de Justicia de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el magistrado Giovanni Félix Palma, Juez titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Daniel Alcides Carrión, Corte Superior de Justicia de Pasco, solicita ampliación de su destaque en el Distrito Judicial de Lima Este, por el período de un año.

**Segundo.** Que, la Ley de la Carrera Judicial no regula al destaque como una acción administrativa de desplazamiento de los magistrados, sin embargo, se debe tener presente que la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 02366-2007-PA/TC del 2 de noviembre de 2010), indica que el Régimen Laboral regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, es aplicable a los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

**Tercero.** Que de conformidad con el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 *“las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación,*

*reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”*, por ende, las referidas acciones administrativas le son aplicables a los magistrados del Poder Judicial, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de los mismos, salvo excepciones de Ley.

**Cuarto.** Que, de conformidad con el artículo 80° del citado Reglamento *“el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor”*.

**Quinto.** Que, en el caso de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, el destaque debe cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP.

**Sexto.** Que, de conformidad con el numeral 3.4.7 del referido Manual Normativo de Personal, el destaque a solicitud del servidor *“procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar; en el caso de salud, el solicitante debe adjuntar a su pedido. Certificado médico o declaración jurada simple autenticada por fedatario de la entidad. Visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico, Documento de aceptación de la entidad de destino, Entrega de cargo y de corresponder la Declaración Jurada de bienes y rentas”*;

**Séptimo.** Que, al evaluar la solicitud del magistrado recurrente, se advierte que su pedido no ha observado lo regulado por el Manual Normativo de Personal, dado que no adjuntó la conformidad de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Pasco con la ampliación del destaque; así como, el documento de conformidad de la Corte Superior de Justicia de destino del destaque; y su entrega de cargo.

Por estos fundamentos, **MI VOTO** es porque se resuelva:

Declarar **INFUNDADA** la solicitud de ampliación de destaque temporal del magistrado Giovanni Felix Palma, Juez titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Daniel Alcides Carrión, Corte Superior de Justicia de Pasco.

Lima, 2 de agosto de 2017.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Consejero

1566243-5

## Aprueban el Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial 2017, y el Plan de Capacitación de la Corte Suprema de Justicia de la República 2017

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 245-2017-CE-PJ

Lima, 9 de agosto de 2017

VISTOS:

Los Oficios Nros. 001 y 002-2017-P-CNCJ-CE/PJ, cursados por el señor doctor César San Martín Castro, Juez Supremo titular y Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial, remite a este Órgano de Gobierno propuesta del Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial 2017 y del Plan de Capacitación de la Corte Suprema de Justicia de la República 2017, aprobados por la citada comisión.

**Segundo.** Que el Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial 2017, tiene como misión que los jueces tengan suficientes competencias para administrar justicia con independencia, de manera correcta y eficaz, con arreglo a la Constitución y las leyes; así como, hacer cumplir su deber de tutela de los derechos dentro del marco del Estado de Derecho y la Constitución, fomentando la paz social y la confianza ciudadana.

Asimismo, tiene como visión que el juez altamente capacitado administra justicia con idoneidad; y es capaz de recuperar el prestigio de la magistratura a través de sus decisiones.

En tal sentido, el objetivo general del referido plan es impartir a los jueces una capacitación profunda, diversificada y actualizada, estableciendo ejes temáticos para la elaboración de los planes de capacitación a nivel nacional, a efectos que puedan ejercer sus funciones de modo riguroso, garantizando así su idoneidad, que abundará en la eficacia del sistema judicial, y reforzará la confianza de los ciudadanos en el mismo; estableciéndose tres objetivos específicos:

**a)** Objetivo 1: Promover la capacitación como política institucional articulada desde todos los niveles, orgánico, administrativo y funcional.

**b)** Objetivo 2: Capacitar en valores éticos, integridad, gestión de despacho y en materias especializadas, para el desarrollo de la función jurisdiccional; y,

**c)** Objetivo 3: Medición de los resultados de la capacitación (medición ROI, retorno en la inversión).

La propuesta de plan de capacitación resulta de aplicación para los órganos responsables de la capacitación de jueces, y por extensión, al personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, en sus distintos niveles y especialidades, establecido en la Resolución Administrativa N° 004-2012-CE-PJ, del 10 de enero de 2012, modificada por Resolución Administrativa N° 092-2017-CE-PJ, del 15 de marzo de 2017.

**Tercero.** Que, de otro lado, el Plan de Capacitación de la Corte Suprema de Justicia de la República 2017 está dirigido a los Jueces y personal del Supremo Tribunal; y tiene como objetivo brindar una capacitación profunda, diversificada y actualizada que incidirá en lo siguiente:

**a)** Fortalecer los conocimientos jurídicos.

**b)** Fortalecer las competencias personales.

**c)** Fortalecer los conocimientos en temas nacionales e internacionales de derecho, historia, economía, humanidades, realidad nacional, gestión pública, entre otros; y,

**d)** Fortalecer los valores éticos.

**Cuarto.** Que, en tal sentido, teniendo en cuenta los contenidos incorporados en las propuestas presentadas, resulta pertinente su aprobación por este Órgano de Gobierno, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de sus funciones y atribuciones, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 607-2017 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Comejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial 2017, y el Plan de Capacitación de la Corte Suprema de Justicia de la República 2017; cuyos documentos anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La ejecución de los mencionados planes de capacitación será financiada de la siguiente manera:

**a)** El Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial 2017, con sujeción a la asignación del presupuesto

correspondiente, cuyo financiamiento corresponde a la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial y/o a las Unidades Ejecutoras de las Cortes Superiores de Justicia del país; y,

**b)** El Plan de Capacitación de la Corte Suprema de Justicia de la República 2017, con sujeción a los recursos asignados a la Administración del Supremo Tribunal.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y de los documentos aprobados, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Academia de la Magistratura, Centro de Investigaciones Judiciales, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1566243-6

## Declaran fundada solicitud de traslado de magistrada al Cuarto Juzgado Penal Unipersonal del Callao

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 249-2017-CE-PJ

Lima, 9 de agosto de 2017

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por la señora Duberlis Nina Cáceres Ramos, Jueza titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, contra la resolución de fecha 21 de setiembre de 2016, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que declaró infundada su solicitud de traslado por causal de salud; de fojas 201 a 209.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante resolución del 21 de setiembre de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaró infundada la solicitud de traslado por causal de salud presentada por la doctora Duberlis Nina Cáceres Ramos, Jueza titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, por haberse incumplido con el trámite previsto en los artículos 27° y 29° del Reglamento de Traslado de Jueces del Poder Judicial; así como, que el informe de junta médica y copias de la historia clínica no acreditaron que la paciente requiera tratamiento médico permanente y de alta especialización que no pueda ser brindado por los centros asistenciales del lugar donde desempeña su labor jurisdiccional.

**Segundo.** Que la jueza Cáceres Ramos, solicitando se declare procedente su solicitud, interpuso recurso de reconsideración, de fojas 211 a 213, señalando los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

**i)** Que la resolución administrativa recurrida al establecer, por mayoría, en su fundamento quinto, numeral f), que "... del informe de junta médica y copia de la historia médica, (...) y los documentos médicos presentados por la solicitante, ha sido evaluada por un médico especialista en Dermatología de la Red Asistencial de Madre de Dios, lo que demuestra que el hospital EsSalud cuenta con la referida especialidad..."; evidencia error en el pronunciamiento y análisis, ya que no sólo comunicó que en dicha ciudad no hay especialista en Dermatología, sino que también acreditó con el informe emitido por el señor Director de EsSalud, que no cuenta con esa especialidad conforme obra de autos. Además, en ninguna de sus atenciones en el Hospital EsSalud Víctor Lazo Peralta, de Puerto Maldonado, ha sido atendida por un

dermatólogo, conforme se advierte de la revisión de autos, ya que en Puerto Maldonado, no sólo EsSalud no cuenta con la especialidad mencionada, sino que no hay dicha especialidad en ningún otro centro de salud; por lo que, su permanencia atenta directamente contra su salud; y,

ii) Por la agudización de su problema de salud incluso ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones seguidas de sus vacaciones del mes de abril de 2016. Asimismo, al poco tiempo de su reincorporación sigue padeciendo el problema de salud, conforme se desprende del informe médico de fecha 29 de octubre de 2016, del cual se desprende alergia no específica y tiña de piel, dermatitis y alergia no específica, todas atendidas por médico cirujano, la misma que adjunta en calidad de prueba nueva.

**Tercero.** Que cabe precisar que el recurso de reconsideración debe cumplir con el requisito de procedencia previsto en el artículo 207°, inciso 2), de la Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que, de actuados se aprecia que el recurso de su propósito fue presentado el 13 de diciembre de 2016; y, habiendo sido notificada la recurrente con la resolución que se impugna, el 2 de diciembre de 2016, como obra a fojas 210, éste ha sido interpuesto dentro del plazo de ley.

Asimismo, el recurso de reconsideración también cumple con el requisito previsto en el artículo 211° de la ley acotada; esto es, señala que el acto que se recurre es la resolución administrativa del 21 de setiembre de 2016, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 113° de la citada ley.

De otro lado, conforme a lo previsto en el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba; y, en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba.

**Cuarto.** Que, en este orden de ideas, a fin de resolver los agravios expuestos por la jueza recurrente, se puede verificar lo siguiente:

i) La Jueza Duberlis Nina Cáceres Ramos fue nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura como Jueza Especializada Penal Unipersonal de Tambopata, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, con fecha 24 de noviembre de 2014.

ii) Del Informe Médico de fecha 28 de mayo de 2015, de fojas 12, expedido por el Director de la Red Asistencial EsSalud de Madre de Dios, se tiene que la recurrente padece *"urticaria solar, melasma y edema"*, señalando que *"el problema dermatológico que padece es una patología que no se está controlando hasta la fecha en forma adecuada, no hay mejoría; por lo que se le sugiere a la paciente realizarse un tratamiento especializado fuera de la ciudad"*.

iii) A fojas 14, el documento de fecha 28 de mayo de 2015, emitido por el Director de la Red Asistencial EsSalud de Madre de Dios informa a la recurrente que *"... en nuestro hospital Víctor Alfredo Lazo Peralta, EsSalud Madre de Dios, no contamos con la especialidad de dermatología. Tampoco hay posibilidad de contar con dicha especialidad en un corto tiempo..."*; lo que se corrobora con el Oficio N° 564-2015-GORENAD/HSR-DE-DPTO.MEDICO, de fecha 11 de mayo de 2015, de fojas 18, expedido por el Director Ejecutivo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, en el cual señala *"... en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado no se brinda atención en la especialidad de Dermatología por falta de especialista..."*.

iv) De las copias fedateadas de la historia clínica de la recurrente, en el Hospital EsSalud Víctor Lazo Peralta de Madre de Dios, de fojas 111 a 158, se advierte que recibió atención médica el 17 de abril de 2015 en el Servicio de Medicina General, por presentar urticaria solar y edema localizado. Asimismo, el 29 de setiembre de 2015 fue atendida en el Servicio de Emergencia por presentar dermatitis atópica, no especificada, con comezón y ardor en todo el cuerpo, siendo nuevamente atendida los días 2 y 7 de octubre de 2015, habiéndose consignado en la historia clínica lo siguiente: *"... paciente acude por presentar (...) prurito y escozor en todo el cuerpo, evidenciándose lesiones en todo el cuerpo..."*; por lo que, se le diagnosticó *"urticaria alérgica"* y *"dermatitis atópica"*.

v) Mediante Informe de la Junta Médica de la Clínica Maison de Santé de Lima, a fojas 104, los médicos cirujano Arciniega, psiquiatra Mendieta Landauri y dermatólogo Saetone, señalan como diagnóstico de la paciente Cáceres Ramos *"... presenta cuadro compatible con eritema polimorfo solar, desencadenado por exposición solar intensa"*. Asimismo, se le recomienda *"evitar exposición solar, uso de bloqueadores solares potentes, corticoides tópicos, no permanecer en climas tropicales bajo su responsabilidad, vivir en lugares de zona costera y estar sujeta a un tratamiento especializado"*; y,

vi) Mediante Informe Médico de fecha 29 de octubre de 2016, dirigido a la recurrente y suscrito por la médico cirujano Dunia Hidalgo de la Red Asistencial de EsSalud de Madre de Dios, se advierte que la recurrente fue diagnosticada con *"alergia no específica, tiña de piel y dermatitis"*.

**Quinto.** Que el artículo 8°, literal a), del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial establece como una de las causales para el traslado, la salud; y en tal sentido, el artículo 14° del mismo reglamento señala *"El traslado por causal de salud procede cuando al juez le sobrevenga una enfermedad que comprometa gravemente su estado de salud, que le impida ejercer el cargo en el lugar donde se ubica el órgano jurisdiccional y siempre que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando la enfermedad tenga como causa directa el clima o la ubicación geográfica del órgano jurisdiccional en el que se encuentra adscrito; b) Cuando requiera de tratamiento médico permanente y de alta especialización que no pueda ser brindado por los centros asistenciales del lugar donde se ubica el órgano jurisdiccional en el que se encuentra adscrito"*.

Asimismo, el artículo 15° del mismo reglamento establece que *"En el caso del literal a) del artículo catorce, debe acreditarse la relación de causalidad entre la dolencia física y el o los motivos que la originan, a través de un informe emitido por la Junta Médica del centro asistencial de EsSalud del lugar donde labora el juez; de no haberlo, de aquel ubicado en la sede principal del Distrito Judicial"*.

Finalmente, el artículo 16° del reglamento acotado refiere que *"En el caso del literal b) del artículo catorce, es necesario que se acredite, además de la gravedad de la dolencia, que el juez requiera de un tratamiento médico permanente y de alta especialización que no pueda ser brindado en el lugar donde labora, a través de un informe emitido por la Junta Médica del centro asistencial de EsSalud de la zona y, de no haberlo, de aquel ubicado en la sede principal del distrito judicial"*.

**Sexto.** Que, consecuentemente, en base a los documentos antes mencionados, se encuentra acreditada la dolencia a la piel padecida por la jueza recurrente, advirtiéndose que existe una recomendación médica puntual, respecto a la necesidad de tratamiento especializado y de evitar climas tropicales; máxime si ha quedado acreditado que en el Hospital EsSalud Víctor Lazo Peralta de Madre de Dios, no podría recibir el tratamiento que requiere, ya que no cuenta con la especialidad de Dermatología. Por lo tanto, la causal de salud invocada por la Jueza Cáceres Ramos se encuentra plenamente acreditada; y, en consecuencia, se debe declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto.

**Sétimo.** Que, de otro lado, respecto a la plaza de destino como consecuencia de su traslado por causal de salud, del Cuadro de Plazas Vacantes de Jueces a nivel nacional aparece que el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal del Callao, Distrito Judicial del mismo nombre, se encuentra vacante.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 620-2017 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán y Vera Meléndez; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe del señor De Valdivia Cano. Por mayoría,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Duberlis Nina

Cáceres Ramos, Jueza titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, contra la resolución de fecha 21 de setiembre de 2016, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que declaró infundada su solicitud de traslado por causal de salud; en consecuencia, revocar la citada resolución administrativa; y, reformándola, declarar FUNDADA la solicitud de traslado por causal de salud presentada por la jueza recurrente; debiéndose efectivizar dicho traslado al Cuarto Juzgado Penal Unipersonal del Callao, Distrito Judicial del mismo nombre.

**Artículo Segundo.-** Comunicar el traslado de la mencionada jueza al Consejo Nacional de la Magistratura, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Madre de Dios y Huaura, jueza recurrente; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

El voto de los señores Consejeros Lecaros Cornejo y Alvarez Díaz, es como sigue:

**VOTO EN DISCORDIA DE LOS  
SEÑORES CONSEJEROS  
JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO Y  
ALFREDO ALVAREZ DÍAZ**

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por la señora Duberlis Nina Cáceres Ramos, Jueza Penal Unipersonal de Tambopata, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, contra la resolución de fecha 21 de setiembre de 2016, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que declaró infundada su solicitud de traslado por causal de salud; de fojas 201 a 209.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la señora Duberlis Nina Cáceres Ramos, Jueza Penal Unipersonal de Tambopata, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, solicitó su traslado por causal de salud; no obstante ello, mediante resolución del 21 de setiembre de 2016, este Órgano de Gobierno, declaró infundado su pedido, al no reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Traslado de Jueces del Poder Judicial.

**Segundo.** Que cabe precisar que el artículo 14° del mencionado reglamento señala que el traslado por causal de salud procede cuando al juez le sobreviene una enfermedad que compromete gravemente su estado de salud, impidiéndole el ejercicio de su cargo en el lugar donde se ubica el órgano jurisdiccional, lo que se produce en dos circunstancias:

a) Cuando la enfermedad tiene como causa directa el clima o la ubicación geográfica del órgano jurisdiccional en el que se encuentra adscrito; y,

b) Cuando requiera de tratamiento médico permanente y de alta especialización que no puede ser brindado por los centros asistenciales del lugar donde labora.

**Tercero.** Que, en tal sentido, no se advierte de la solicitud presentada por la jueza recurrente, la acreditación de las circunstancias antes descritas; es decir, que la enfermedad diagnosticada (urticaria solar) sea sobreviniente, al haber sido designada para desarrollar su función jurisdiccional en un lugar cuyo clima o ubicación geográfica afecta su salud; y, que ello se encuentre acreditado con informes médicos, respecto a la necesidad de tratamiento médico permanente y de alta especialización, que no puede ser brindado por los centros asistenciales de EsSalud del lugar donde desempeña su labor jurisdiccional.

**Cuarto.** Que, de otro lado, la Jueza Cáceres Ramos refiere en su solicitud de traslado, que la enfermedad que

padece "... se ha venido agravando por razones que me encuentro laborando en un clima tropical,..."", expresión que denotaría que la enfermedad era preexistente, y no sobreviniente, a su designación en el cargo de Jueza Penal Unipersonal de Tambopata, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Además, debe tenerse en consideración que la jueza recurrente concursó a la plaza de Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Puerto Maldonado - Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, la misma que fue de elección voluntaria, en la Convocatoria N° 002-2014-SN/CNM, siendo designada en el cargo por Resolución N° 133-2014-CNM, del 24 de junio de 2014; por lo que, se prevé que su elección tuvo en consideración las condiciones climáticas y de ubicación geográfica del mencionado órgano jurisdiccional.

Por estos fundamentos, **NUUESTRO VOTO** es porque se resuelva:

Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Duberlis Nina Cáceres Ramos, Jueza Penal Unipersonal de Tambopata, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, contra la resolución de fecha 21 de setiembre de 2016, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que declaró infundada su solicitud de traslado por causal de salud.

Lima, 9 de agosto de 2017.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Consejero

ALFREDO ALVAREZ DÍAZ  
Consejero

1566243-7

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

#### Autorizan viaje de especialista a China, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0054-2017-BCRP-N

Lima, 13 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una Invitación del Bank of China para participar en el *International Seminar on Global Sovereign Investors and China's Financial Markets* que se realizará el 26 y 27 de setiembre del 2017 en la ciudad de Shanghai, China;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 7 de setiembre del 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Fabricio Chala Armas, Especialista Senior del Departamento de Gestión de Portafolios de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales, el 26 y 27 de setiembre, en la ciudad de Shanghai, China, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de esta Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes US\$ 1827,37  
TOTAL US\$ 1827,37

**Artículo 3.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1566050-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Ingeniería a México, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

#### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1358

Lima, 12 de setiembre de 2017

Visto el Oficio Nº 878-VRI/2017 de fecha 06 de setiembre de 2017, del Despacho del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 en su artículo 5º, establece los principios que rigen las universidades, entre ellos, el principio de la Internacionalización; asimismo, en el artículo 51º señala: "Las Universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada...";

Que, el Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios mediante el Oficio Nº 225-2017-OCCIC-UNI informa al Despacho del Rectorado que viajará del 19 al 27 de setiembre del 2017 a México D.F., al haber sido invitado a participar en la feria de internacionalización denominada "Forum and Expo of International Collaboration September 20-22, 2017" organizado por la Universidad de Guanajuato de México, donde participará como expositor en las distintas actividades descritas en el programa; asimismo, del 25 al 26 de setiembre, participará en las reuniones que se llevarán a cabo en la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México, y en la Coordinación de Cooperación Académica del IPN en México DF, respectivamente;

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante el documento del visto, en atención a lo solicitado por la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios, solicita se le otorgue al M.Sc. Oscar Felipe Silva Campos el monto de S/. 3 860.50 (tres mil ochocientos sesenta con 50/100 soles) para cubrir el costo del viáticos y pasaje de ida-vuelta a la ciudad de Guanajuato - México D.F. por su viaje en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería al "Forum and Expo of International Collaboration September 20-22, 2017", y su participación en las reuniones en la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México, y la Coordinación de Cooperación Académica del IPN;

Estando al Proveído Nº 3509-2017/Rect. del Despacho del Rectorado, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, y el artículo 25º inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el Viaje en Misión Oficial del M.Sc. Oscar Felipe Silva Campos Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios, a la ciudad de Guanajuato- México, del 19 al 27 de setiembre de 2017, para que participe en el "Forum and Expo of

International Collaboration September 20-22, 2017", y en las reuniones con la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México, y la Coordinación de Cooperación Académica del IPN.

**Artículo 2º.-** Otorgar al M.Sc. Oscar Felipe Silva Campos, el monto de S/. 3 860.50 (tres mil ochocientos sesenta con 50/100 soles), para sufragar los viáticos y pasaje ida-vuelta a México por su participación en el evento antes mencionado, el mismo que será financiado a través de los recursos directamente recaudados del Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el diario oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 27619, con cargo a los recursos directamente recaudados del Vicerrectorado de Investigación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELÍAS ALVA HURTADO  
Rector

1565712-1

### Autorizan viajes del Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Argentina y El Salvador, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

#### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 05521-R-17

Lima, 13 de setiembre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 07640-SG-17 del Despacho Rectoral, sobre viaje al exterior del país en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral Nº 05046-R-17 de fecha 24 de agosto del 2017, se aceptó la invitación efectuada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por la Universidad Nacional de Misiones, Argentina, para participar en el "X Simposio Internacional de Ingeniería Industrial: actualidad y nuevas tendencias", a realizarse los días 25 al 29 de setiembre del 2017;

Que mediante Proveídos N.ºs 725 y 742-R-2017, el Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de nuestra Casa Superior de Estudios, solicita se autorice su viaje en Comisión de Servicios del 26 al 30 de setiembre del 2017, para asistir a la invitación antes señalada;

Que asimismo, se le otorga el monto de S/ 4,480.00 soles por concepto de pasajes aéreos y el monto en soles equivalente a US\$ 1,850.00 dólares americanos, por concepto de viáticos, que se ejecutará con cargo al presupuesto 2017 del Rectorado;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades universitarias, es necesario encargar el Despacho Rectoral a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, con código Nº 011541, docente permanente y Vicerrectora Académica de Pregrado, por el período que dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor"; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

**SE RESUELVE:**

1º Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 26 al 30 de setiembre del 2017, al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en el "X Simposio Internacional de Ingeniería Industrial: actualidad y nuevas tendencias", a realizarse en la Universidad Nacional de Misiones, Argentina.

2º Otorgar al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, las sumas que se indica, con cargo al Presupuesto 2017 del Rectorado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos (ida y vuelta) S/ 4,480.00 soles

Viáticos (US\$ 370.00 x 5 días) US\$ 1,850.00 dólares americanos

3º Encargar el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, con código N° 011541, docente permanente y Vicerrectora Académica de Pregrado, por el período del 26 al 30 de setiembre del 2017 y mientras dure la ausencia del titular.

4º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

5º Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA  
Rector

1566252-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 05546-R-17**

Lima, 14 de setiembre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 07734-SG-17 del Despacho Rectoral, sobre viaje al exterior del país en comisión de servicios y encargatura.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución Rectoral N° 05048-R-17 de fecha 24 de agosto del 2017, se aceptó la invitación efectuada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por la Universidad Nacional de El Salvador, para participar en la III Cumbre Académica y del Conocimiento: "Hacia la construcción de un espacio común euro latinoamericano y caribeño de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación", a realizarse los días 05 y 06 de octubre del 2017;

Que mediante Proveído N° 751-R-2017, el Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de nuestra Casa Superior de Estudios, solicita se autorice su viaje en Comisión de Servicios del 04 al 07 de octubre del 2017, para asistir a la invitación antes señalada;

Que asimismo, se le otorga el monto de S/ 2,650.00 soles por concepto de pasajes aéreos y el monto en soles equivalente a US\$ 1,260.00 dólares americanos, por concepto de viáticos, que se ejecutará con cargo al presupuesto 2017 del Rectorado;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades universitarias, es necesario encargar el Despacho Rectoral a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, con código N° 011541, docente permanente y Vicerrectora Académica de Pregrado, por el período que dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor"; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

**SE RESUELVE:**

1º Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 04 al 07 de octubre del 2017, al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en la III Cumbre Académica y del Conocimiento: "Hacia la construcción de un espacio común euro latinoamericano y caribeño de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación", a realizarse en la Universidad de El Salvador.

2º Otorgar al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, las sumas que se indica, con cargo al Presupuesto 2017 del Rectorado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos (ida y vuelta) S/ 2,650.00 soles

Viáticos (US\$ 315.00 x 4 días) US\$ 1,260.00 dólares americanos

3º Encargar el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, con código N° 011541, docente permanente y Vicerrectora Académica de Pregrado, por el período del 04 al 07 de octubre del 2017 y mientras dure la ausencia del titular.

4º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

5º Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA  
Rector

1566253-1

**MINISTERIO PUBLICO**

**Autorizan viaje de fiscales a Brasil, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3195-2017-MP-FN**

Lima, 6 de setiembre de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 7271-2017-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios;

**CONSIDERANDO:**

El Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el oficio de visto solicita autorización de viaje para los señores Sergio Jiménez Niño, Fiscal Provincial, y Diana Liz Canchihuamán Castañeda, Fiscal Adjunta Provincial, ambos del Sexto Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, a la ciudad de Sao

Paulo, República Federativa del Brasil, del 13 al 16 de setiembre de 2017.

El referido viaje tiene como finalidad que los fiscales antes mencionados realicen diligencias de carácter reservada.

En atención a lo expuesto y a efectos de garantizar un resultado óptimo de las diligencias que se desarrollarán, corresponde expedir el acto resolutivo que autorice el desplazamiento de los citados fiscales a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General N° 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 04-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; Decreto Supremo N° 007-2017-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Ministerio Público; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Sergio Jiménez Niño, Fiscal Provincial, y Diana Liz Canchihuamán Castañeda, Fiscal Adjunta Provincial, ambos del Sexto Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 13 al 16 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, seguros de viaje y asignación de viáticos, conforme al detalle siguiente:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo	Viáticos por 4 días	Seguro de viaje
Sergio Jiménez Niño	US\$ 870,00	US\$ 960,00	US\$ 33,00
Diana Liz Canchihuamán Castañeda	US\$ 870,00	US\$ 960,00	US\$ 33,00

**Artículo Tercero.-** Encargar el Sexto Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, al señor Hamilton Castro Trigoso, Fiscal Provincial, durante la ausencia del fiscal titular.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los fiscales comisionados en el artículo primero, presenten al Despacho de la Fiscalía de la Nación un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los fiscales interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1566355-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Establecen nueva conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 210-2017-P/TC

Lima, 5 de setiembre de 2017

VISTO

El acuerdo de Pleno de fecha 5 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, éste se encuentra constituido por dos Salas de tres integrantes cada una;

Que, el artículo 12 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, establece que *Las Presidencias y conformación de las Salas son acordadas por el Pleno al inicio de cada año, a propuesta del Presidente del Tribunal;*

Que, no obstante, consta de la Resolución Legislativa del Congreso N.° 002-2017-2018-CR, que en sesión de fecha 25 de agosto de 2017, se eligió como magistrado del Tribunal Constitucional al señor Augusto Ferrero Costa, quien se ha incorporado a este Órgano Constitucional el 4 de setiembre de 2017 en sustitución del magistrado Óscar Marco Antonio Urviola Hani;

Que, en consecuencia, corresponde formalizar la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo.

SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** ESTABLECER la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional, las mismas que quedan integradas de la siguiente manera:

**SALA PRIMERA**

Magistrado Carlos Augusto Ramos Núñez, quien la presidirá  
Magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera  
Magistrado Augusto Ferrero Costa

**SALA SEGUNDA**

Magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez, quien la presidirá  
Magistrado Ernesto Jorge Blume Fortini  
Magistrado José Luis Sardón de Taboada

**Artículo Segundo.-** Comunicar la presente Resolución a la Vicepresidencia del Tribunal Constitucional, a los señores Magistrados, a la Secretaría General, la Secretaría Relatoría, la Jefa del Gabinete de Asesoras/es, y a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Desarrollo y el Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MIRANDA CANALES  
Presidente

1565864-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Autorizan viaje de Vicegobernadora Regional a Indonesia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 097-2017-CR-GRH.

Huánuco, 5 de setiembre de 2017

## POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco el día 01 de setiembre de 2017;

## VISTO:

El Oficio N° 28-2017-GRH/VGR de fecha de recepción 01 de Setiembre de 2017 presentado por la Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional Huánuco, con el voto Mayoritario de sus integrantes y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Asimismo en el inciso a) del artículo 15° de la misma ley, menciona: Son atribuciones del Consejo Regional. (...) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Carta N° 005/1758/B.ISD-II el Gobernador de la Provincia de Kalimantan del Este – Indonesia, invita al Gobernador Regional de Huánuco a la Reunión Anual de 2017 de Gobernadores sobre Clima y Bosques (GCF), a llevarse a cabo del 25 al 29 de setiembre de 2017, en la ciudad de Balikpapan, en la provincia de Kalimantan del Este, Indonesia;

Que, con Carta S/N de fecha 19 de julio del presente año, el Gobernador Regional de Huánuco, comunica al Gobernador de la Provincia de Kalimantan del Este – Indonesia, que está delegando a la Vicegobernadora Regional Rosalía Sofía Storck Salazar, para participar en su representación en la Reunión Anual de 2017;

Que, mediante Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; en su artículo 11° señala: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente";

Que, en Sesión Ordinaria fue visto el Oficio N° 28-2017-GRH/VGR, en la que solicita autorización para viaje a realizarse desde el 20 de setiembre al 03 de octubre de 2017, luego de un análisis y debate correspondiente fue sometido a votación, el Pleno del Consejo aprobó por MAYORÍA;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo en el inciso o) del artículo 21° de la misma Ley establece: "El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: (...) ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional";

Estando a lo acordado y expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, artículos 15° y 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el voto MAYORITARIO de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

## ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el Viaje a la Vicegobernadora Regional de Huánuco Abg. Rosalía

Sofía Storck Salazar, a la ciudad de Balikpapan, en la Provincia de Kalimantan del Este – Indonesia, desde el 20 de setiembre al 03 de octubre de 2017, para participar en la Reunión Anual de 2017 de Gobernadores sobre Clima y Bosques (GCF).

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER, que los gastos que ocasione dicho viaje no generará costo alguno al Gobierno Regional Huánuco.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR, que la Vicegobernadora Regional, a su retorno al país deberá informar al Consejo Regional, para el cual ha sido autorizado dentro de los quince días hábiles a su retorno.

**Artículo Cuarto.-** TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional, Vicegobernadora Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Interno, y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Institución, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NITTHZY A. ORNETA CABELLO  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

1565876-1

## Aprueban el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional para el Año Fiscal 2018 - POI 2018

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 499-2017-GRH/GR

Huánuco, 26 de julio de 2017

## VISTOS:

El Expediente del Sistema de Gestión Documentaria N° 462870, que contiene el Informe N° 289-2017-GRH/GRPPAT su fecha de recepción en la ORAJ 26 de julio de 2017, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 274-2017-GRH-GRPPAT/SGPEE de fecha 25 de julio de 2017, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Estadística, y demás recaudos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Asimismo, la Ley N° 27867, establece como función principal de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como el numeral 71.3 del mencionado artículo establece que, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen

instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada unidad orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece que, anualmente las entidades deben elaborar un Plan Operativo, que es la herramienta que permite poner en marcha las estrategias institucionales en el que se detallan las metas anuales de todos los objetivos y entregables; asimismo, se precisan todas las actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar, se establecen los recursos, plazos, costos por actividad y se determinarán los indicadores cualitativos y cuantitativos de insumo-proceso-producto que servirán para evaluar la gestión y determinar si se han alcanzado o no los indicadores de resultado e impacto establecidos;

Que, el Plan Operativo Institucional es un documento normativo de Gestión Administrativa, que contiene la programación de actividades de los distintos órganos del Gobierno Regional de Huánuco, a ser ejecutadas en el período anual, orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales, así como a contribuir con el cumplimiento de los objetivos, lineamientos de política y actividades estratégicas del Plan Estratégico Institucional, y permite la ejecución de los recursos presupuestarios asignados en el Presupuesto Inicial de Apertura con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que prescribe en el artículo 46°, que la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Presupuestal, es un órgano de asesoramiento, responsable de dirigir, supervisar y controlar las acciones que realice el Gobierno Regional en materia de planificación estratégica prospectiva, presupuesto, tributación, finanzas, desarrollo institucional, ordenamiento territorial, preinversión y evaluación de proyectos; asimismo, el literal c) del artículo 50° señala entre otras funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística, la de formular y evaluar el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional Huánuco;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", la cual tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, así como el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: "La Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades, los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional (...);"

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 081-2015-GRH/GGR, se aprobó la Directiva N° 013-2015-GRH-GRPPAT/SGPEE, "Normas para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional del Pliego 448: Gobierno Regional Huánuco"; que, según el inciso c) del numeral 7.3 de la citada Directiva se precisa que el Plan Operativo Institucional (POI) será aprobada por el titular del pliego mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de acuerdo al inciso 6.6 del numeral 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD, el titular de la entidad aprueba el Plan Operativo Institucional antes del 31 de marzo de cada año mediante acto resolutivo, y según el Artículo Segundo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PC amplía el plazo para

la aprobación del Plan Operativo Institucional 2018 hasta el 31 de julio de 2017;

Que, en ese contexto la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 289-2017-GRH-GRPPAT, su fecha de recepción en la ORAJ 26 de julio de 2017, hace suyo el Informe N° 274-2017-GRH-GRPPAT/SGPEE de fecha 25 de julio de 2017, y solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional - POI 2018 del Pliego 448: Gobierno Regional Huánuco, por constituir un documento orientador que permitirá visualizar la manera como se viene identificando y priorizando las actividades y/o tareas para lograr los objetivos estratégicos indicados en el Plan Estratégico Institucional, y con el objeto que el mismo disponga de un instrumento de gestión técnico – administrativo de corto plazo que defina, oriente, consolide e integre de manera armónica las actividades de las diferentes Unidades Orgánicas y/o Unidades Ejecutoras que integran la estructura orgánica;

En ese sentido, corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo el Plan Operativo Institucional - POI 2018 del Pliego 448: Gobierno Regional Huánuco;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Plan Operativo Institucional del Pliego 448: Gobierno Regional Huánuco para el Año Fiscal 2018 – POI 2018, formulado por las Unidades Orgánicas y/o Unidades Ejecutoras que componen el Gobierno Regional Huánuco, y consolidado por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística, que contiene el objetivo, marco legal, declaración de política institucional, misión institucional y objetivos estratégicos; el mismo que, como Anexo: B - 3 y B - 4 forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huánuco.

**Artículo Tercero.-** TRANSCRIBIR, el Plan Operativo Institucional del Pliego 448: Gobierno Regional Huánuco para el Año Fiscal 2018 – POI 2018, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como a todas las Unidades Orgánicas y/o Unidades Ejecutoras que componen el Gobierno Regional Huánuco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUBÉN ALVA OCHOA  
Gobernador Regional

1565879-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Modifican la Ordenanza N° 305, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA)**

ORDENANZA N° 345

La Molina, 18 de agosto de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 08-2017, de la Comisión de

Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, referido al proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 305, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA); y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emité la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 305, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA (RFCA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA)**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Artículo 11° de la Ordenanza N° 305, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina, INCORPORANDO el literal i) al numeral 1.1 del referido precepto legal, según la siguiente descripción:

i) **“Internamiento Preventivo de Vehículo:** Consiste en el traslado de vehículos (unidades vehiculares en general) al Depósito Municipal, por encontrarse indebidamente estacionados en la vía pública u ocupando áreas de dominio público, obstaculizando el libre tránsito peatonal y/o vehicular, hasta el cumplimiento del pago de la sanción pecuniaria a ser impuesta.”.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR los Códigos de Infracción N° T-003 y N° T-007 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), aprobado mediante la Ordenanza N° 305, conforme el siguiente detalle:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES			
T-003	Por estacionar vehículos dentro del área de parques, jardines públicos y veredas impidiendo el libre tránsito peatonal (RNT).	10% UIT	RETIRO E INTERNAMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA)
	1) Recargo por traslado de vehículo al Depósito Municipal.	Vehículo menor 1.290% UIT	
		Vehículo liviano 2.581% UIT Vehículo pesado 4.839% UIT	
2) Recargo por internamiento de vehículo en el Depósito Municipal	Vehículo menor 0.194% UIT (Por día o fracción) Vehículo liviano 0.387% UIT (Por día o fracción) Vehículo pesado 0.581% UIT (Por día o fracción)		
T-007	Por dejar vehículos (carrocerías, chatarra, chasis o similares) abandonados en la vía pública, por más de quince (15) días.	10% UIT	RETIRO E INTERNAMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA)
	1) Recargo por traslado de vehículo al depósito municipal.	Vehículo menor 1.290% UIT	
		Vehículo liviano 2.581% UIT Vehículo pesado 4.839% UIT	
2) Recargo por internamiento de vehículo al depósito municipal.	Vehículo menor 0.194% UIT (Por día o fracción) Vehículo liviano 0.387% UIT (Por día o fracción) Vehículo pesado 0.581% UIT (Por día o fracción)		

**Artículo Tercero.-** INCORPORAR al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), aprobado mediante la Ordenanza N° 305, los Códigos de Infracción N° T-020, N° T-021, N° T-022, N° T-023, N° T-024 y N° T-025, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES			
T-020	Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el libre tránsito peatonal y vehicular.	10% UIT	RETIRO E INTERNAMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA)
	1) Recargo por traslado de vehículo al Depósito Municipal.	Vehículo menor 1.290% UIT Vehículo liviano 2.581% UIT Vehículo pesado 4.839% UIT	
		2) Recargo por internamiento de vehículo en el Depósito Municipal	
T-021	Por estacionar vehículos en el perímetro y/o dentro del área de parques y/o áreas verdes y/o jardines públicos descatando la señal informativa existente.	10% UIT	RETIRO E INTERNAMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA)
	1) Recargo por traslado de vehículo al depósito municipal.	Vehículo menor 1.290% UIT Vehículo liviano 2.581% UIT Vehículo pesado 4.839% UIT	
		2) Recargo por internamiento de vehículo al depósito municipal.	
T-022	Por estacionar vehículos en el perímetro y/o dentro de áreas de dominio público (berma central, isla de tránsito, etc.).	10% UIT	RETIRO E INTERNAMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA)
	1) Recargo por traslado de vehículo al Depósito Municipal.	Vehículo menor 1.290% UIT Vehículo liviano 2.581% UIT Vehículo pesado 4.839% UIT	
		2) Recargo por internamiento de vehículo en el Depósito Municipal	
T-023	Por estacionar frente a rampas o sobre la vereda dificultándose el libre tránsito de las personas con discapacidad.	10% UIT	RETIRO E INTERNAMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA)
	1) Recargo por traslado de vehículo al Depósito Municipal.	Vehículo menor 1.290% UIT Vehículo liviano 2.581% UIT Vehículo pesado 4.839% UIT	
		2) Recargo por internamiento de vehículo en el Depósito Municipal	

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
T-024	Por estacionarse sobre la calzada en la vía de un (01) carril por sentido de circulación.	10% UIT	RETIRO E INTERNAMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA)
	1) Recargo por traslado de vehículo al Depósito Municipal.	Vehículo menor 1.290% UIT	
		Vehículo liviano 2.581% UIT	
		Vehículo pesado 4.839% UIT	
	2) Recargo por internamiento de vehículo en el Depósito Municipal	Vehículo menor 0.194% UIT (Por día o fracción)	
		Vehículo liviano 0.387% UIT (Por día o fracción)	
Vehículo pesado 0.581% UIT (Por día o fracción)			
T-025	Por estacionarse en vías de dos (02) o más carriles por sentido de circulación cuando las señales lo restrinjan.	10% UIT	RETIRO E INTERNAMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA)
	1) Recargo por traslado de vehículo al Depósito Municipal.	Vehículo menor 1.290% UIT	
		Vehículo liviano 2.581% UIT	
		Vehículo pesado 4.839% UIT	
	2) Recargo por internamiento de vehículo en el Depósito Municipal	Vehículo menor 0.194% UIT (Por día o fracción)	
		Vehículo liviano 0.387% UIT (Por día o fracción)	
Vehículo pesado 0.581% UIT (Por día o fracción)			

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

1566365-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 488-2017-A/MLV

La Victoria, 8 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: El Informe Nº 1242-2017-SGRH-GAF/MDLV de fecha 28 de agosto de 2017 del Subgerente de Recursos Humanos solicitando designación de responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de La Victoria a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los

asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Ley Nº 27736 Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, se establece la difusión de las ofertas laborales, así como la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar; también en el artículo 2 del reglamento, se dispone que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad; y que dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR-PE, se aprueban las reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057; en cuyo artículo 2 se aprueba el modelo de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, que incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación del personal CAS, en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que debe de efectuarse a través del responsable designado por la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 048-2017-ALC/MLV del 18 de enero de 2017, se designa a la Abogada Julia Esther Espinal Castro, Subgerente de Recursos Humanos, como funcionaria responsable del corporativo, de remitir las ofertas de empleo a que se refiere la Ley Nº 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 453-2017-A/MLV del 14 de agosto de 2017, se concluye la designación en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos ejercida por la Abogada Julia Esther Espinal Castro; y mediante Resolución de Alcaldía Nº 458-2017-A/MLV de fecha 22 de agosto de 2017, se designa a partir de la fecha al señor Ramón Federico Cam Hernández, en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos del corporativo;

Que, mediante Informe Nº 1242-2017-GAF/MLV del 28 de agosto de 2017, el Subgerente de Recursos Humanos solicita designación del responsable de remitir ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acorde a las disposiciones legales vigentes;

Que, la Gerente de Administración y Finanzas mediante Informe Nº 152-2017-GAF/MLV de fecha 29 de agosto de 2017, propone al señor Ramón Federico Cam Hernández, en su condición de actual Subgerente de Recursos Humanos, para que sea designado como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del corporativo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe Nº 687-2017-GAJ/MDLV del 6 de setiembre de 2017 la Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de designar al señor Ramón Federico Cam Hernández, Subgerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo a que se refiere la Ley Nº 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Gerente Municipal mediante Proveído Nº 1423-17-GM de fecha 8 de setiembre de 2017 remite los actuados a Secretaría General para la emisión del acto administrativo correspondiente;

ESTANDO A LAS NORMAS LEGALES GLOSADAS, A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS, A LOS INFORMES CONSIGNADOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20 Y ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA

DE MUNICIPALIDADES N° 27972, Y CON VISACIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al señor Ramón Federico Cam Hernández, Subgerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable del corporativo, de remitir las ofertas de empleo a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 048-2017-A/MLV.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1566166-1

## MUNICIPALIDAD DE LURÍN

### Ordenanza que inafecta del Impuesto Predial, y condona y/o exonera deudas de arbitrios a los adultos mayores del distrito

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-2017-ML

Lurín, 25 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de Agosto del 2017, el Informe N° 312-2017-GR/MDL, de la Gerencia de Rentas, quien remite proyecto de ordenanza denominado: "Ordenanza que inafecta del impuesto predial, a los adultos mayores del distrito de Lurín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el numeral 3) del artículo 27°

de la acotada norma, señala como medio de extinción de la obligación tributaria, a la figura de la condonación.

Que, el artículo 52° de la norma citada, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, en su artículo 41° señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que municipalidad tiene competencia normativa".

Que, asimismo, el artículo 84° de la mencionada ley orgánica, señala que las municipalidades distritales ejercen funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo; así como también contribuyen al diseño de políticas de desarrollo social y apoyo a la población en situación de riesgo.

Que, mediante Informe N° 312-2017-GR/MDL, la Gerencia de Rentas comunica que, con fecha 21 de Julio del 2016, ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria la incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.- (...) Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, asimismo, la Gerencia de Rentas, presenta el proyecto de ordenanza que aplica la inafectación del impuesto predial, recogida en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, a favor de las personas adultas mayores del distrito de Lurín.

Que, es objetivo de la actual administración municipal contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del distrito de Lurín, procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor.

Que con la Ordenanza Municipal N°288/ML de fecha 29 de agosto del 2014 se creó el Centro Integral del Adulto Mayor, el cual tiene vigencia desde el 29 de agosto del 2014.

Que, mediante Informe N° 775-2017-GAJ/MDL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque el proyecto de ordenanza se encuentra conforme a la normatividad vigente, resulta procedente y por tanto se recomienda su aprobación, correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los trámites de ley proceda la misma.

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo normado en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; de conformidad con los Informes de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Rentas el Dictamen Favorable de ambas Comisiones y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta; y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE INAFECTA DEL IMPUESTO PREDIAL, Y CONDONA Y/O EXONERA DEUDAS DE ARBITRIOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE LURIN

#### Artículo Primero.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la inafectación del impuesto predial, recogida en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal; a favor de las personas adultas mayores del distrito de Lurín.

#### Artículo Segundo.- BENEFICIOS

Por la presente ordenanza se otorgará el siguiente beneficio:

2.1. Deducir de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT.

2.2. La exoneración regirá a partir del trimestre que se presentó la solicitud hasta lo permitido por el literal c) de la Norma VII del Código Tributario, siempre y cuando el solicitante obtenga la resolución expedida por la Gerencia de Rentas.

#### Artículo Tercero.- REQUISITOS

Podrán acogerse a los citados beneficios, las personas adultas mayores que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener 60 o más años de edad.
2. El inmueble debe figurar a nombre propio o de la sociedad conyugal.
3. El inmueble debe tener la condición de única propiedad.
4. Tener un ingreso bruto mensual que no exceda de una (01) UIT.
5. El inmueble sea destinado a vivienda de los mismos.
6. Se considera que se cumple con el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el adulto mayor posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
7. Se acepta el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva.

#### Artículo Cuarto.- PROCEDIMIENTO

1. El adulto mayor que cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, deberá presentar en la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (Mesa de Partes), una solicitud acogiéndose a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

2. La solicitud será derivada a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, para su evaluación y verificación correspondiente.

3. Con el informe de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, la Gerencia de Rentas emitirá una Resolución Gerencial que apruebe o desestime la solicitud de beneficio, para lo cual deberá precisar lo siguiente:

a) Precisar a qué predio le corresponde la deducción del impuesto predial.

#### Artículo Quinto.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR

El adulto mayor perderá los beneficios señalados, si pierde o varía alguno de los requisitos señalados en el artículo 3° de la presente ordenanza, quedando a cargo de la Gerencia de Fiscalización y Control y Sanciones la fiscalización posterior.

**Artículo Sexto.- VIGENCIA** La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** El beneficio de inafectación establecido en la presente ordenanza no implica la compensación ni devolución de los pagos realizados antes de su vigencia.

**Segunda.-** Los contribuyentes omisos a la presentación de la declaración jurada que deseen acceder a los beneficios establecidos en el artículo 2° de la presente

norma, deberán regularizar su declaración jurada de autoavalúo, exonerándoseles en forma automática de las multas tributarias que puedan generarse.

**Tercera.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y a sus unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente ordenanza; así como a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

**Quinta.-** Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional ([www.munilurin.gov.pe](http://www.munilurin.gov.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE  
Alcalde

1565924-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Aprueban el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Pueblo Libre 2017

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 10-2017-MPL-A

Pueblo Libre, 4 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Proveído N° 1137-2017-MPL-GM del 04 de setiembre de 2017 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, de acuerdo a los artículos 6° y 42° de la misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar Decretos de Alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas;

Que, asimismo, el artículo 80° de la mencionada Ley, establece que las municipales distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 115°, numeral 115.2 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normatividad respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, en el artículo 24° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los gobiernos ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, en el artículo 7° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización

Ambiental (EFA) Nacional, Regional y Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, la Ordenanza N° 1965 "Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora" establece que, a fin de prevenir y controlar los ruidos molestos en la capital, la Municipalidad de Lima promulgó la mencionada Ordenanza, que obliga a todas las municipalidades distritales y de centros poblados de la ciudad a elaborar planes de control y fiscalización de la contaminación sonora;

Que, según la Ordenanza N° 256-MPL "Prevención, fiscalización y control de ruidos nocivos o molestos en el distrito de Pueblo Libre, establece que el objetivo de la ordenanza es controlar, prevenir y regular las acciones que originen malestar auditivo, que perturbe a la población o al ambiente y se ejerza dentro de los límites del distrito de Pueblo Libre.

Que, con el Informe Legal N° 120-2017-MPL/GAJ del 01 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación, mediante Decreto de Alcaldía del "PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE";

En uso de la facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE 2017, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente el cumplimiento de lo establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Pueblo Libre 2017.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación del presente Decreto, sin anexos, en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento de Ley N° 29021 y, el presente Programa aprobado, a la Gerencia de Tecnología de Información y Gobierno Electrónico en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS  
Alcalde

1566246-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Aprueban el Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 071-2017-MSI

San Isidro, 13 de setiembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión de Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 48-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos,

Laborales e Informática, el Dictamen N° 23-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Informe N° 466-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 114-2017-0500-GPPDC/MSI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Informe N° 0474-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, asimismo, los artículos VIII y IX de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescriben que las competencias y funciones específicas funcionales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, y que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo mediante el cual se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades;

Que, es necesario aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de San Isidro para el período 2018-2020, a fin que la Corporación Municipal dentro de las facultades otorgadas por la Ley antes citada, para su ámbito de intervención y en los alcances de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, integre las políticas de la entidad, bajo los principios orientadores de la política de modernización del gobierno nacional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 025 del 13 de enero de 2017, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico responsable de la Formulación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de San Isidro para el período 2018-2020 y el Equipo Técnico que actuaría como apoyo de la Comisión;

Que, mediante Acta del 24 de abril de 2017, la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional 2015-2017 aprueba el proyecto de Plan Estratégico Institucional 2018-2020 y acuerda elevarlo al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a fin que emita el informe técnico correspondiente;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de mayo de 2017 se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" en cuya Cuarta Disposición Complementaria Transitoria se estableció que la Presidencia del Consejo Directivo aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, conforme al artículo 6º de la referida Directiva. Asimismo, en su única Disposición Complementaria Derogatoria derogó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico";

Que, posteriormente, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio del 2017 se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional" en cuyo numeral 4.1 define el Plan Estratégico Institucional (PEI) como "El Instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un período mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual se orienta y cumplir su misión", precisando además que las municipalidades provinciales o distritales son Pliego y no tienen unidades ejecutoras;



Que, en cuanto a la Validación y Aprobación del Plan Estratégico Institucional, el numeral 5.6. de la citada Guía establece que el Pliego remitirá por correo electrónico su PEI al CEPLAN, quien verificará y validará la consistencia técnica del PEI emitiendo un informe técnico. Luego de dicha validación, el titular de la entidad emitirá el acto resolutorio de aprobación y disponiendo su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de conformidad con lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 466-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI, puso en conocimiento que mediante Oficio N° 320-2017-CEPLAN/DNCP de fecha 14 de agosto de 2017 la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remitió el Informe Técnico N° 041-2017-CEPLAN/DNCP-GPI en el que concluye que el Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Municipalidad de San Isidro cumple con lo establecido en la "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" y con la "Guía para el Planeamiento Institucional";

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0474-2017-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatoria, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Municipalidad de San Isidro, el que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el cumplimiento del Plan a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo la publicación del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de San Isidro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1565863-1

## Modifican artículos del Acuerdo de Concejo N° 070-2017-MSI

### ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2017-MSI

San Isidro, 13 de setiembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En sesión ordinaria de la fecha; el Acuerdo de Concejo N° 070-2017-MSI, el Informe N° 054-2017-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad, y el Informe N° 0499-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Concejo N° 070-2017-MSI del 23 de agosto de 2017, publicado el 31 de agosto de 2017, se autorizó, por interés institucional, el viaje al exterior de don MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE, Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, del 26 al 28 de setiembre de 2017, para participar, en comisión de servicios, en el XII Congreso Iberoamericano de Municipalistas, a desarrollarse en la

ciudad de Caldas, Manizales, Colombia; al amparo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30518; la Ley 27619, y el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Sostenibilidad informa sobre la invitación de la Unión Iberoamericana de Municipalistas para que el señor Alcalde asista a las reuniones del XII Congreso Iberoamericano de Municipalistas desde el día 24 de setiembre de 2017, por lo que concluye que es necesario ampliar la autorización de viaje aprobada por Acuerdo de Concejo N° 070-2017-MSI, lo cual no irrogará mayores gastos de los autorizados en el referido Acuerdo;

Que, el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 3° de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con el artículo 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establece que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en este contexto, en atención a la invitación de la Unión Iberoamericana de Municipalistas, según lo informado por la Gerencia de Sostenibilidad, corresponde de la ampliación de la autorización del viaje al exterior del señor Alcalde, del 24 al 28 de setiembre de 2017, para participar, en comisión de servicios, en el XII Congreso Iberoamericano de Municipalistas, a llevarse a cabo en la ciudad de Caldas, Manizales, Colombia; sin irrogar mayores gastos de los autorizados mediante el Acuerdo de Concejo N° 070-2017-MSI;

De conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 070-2017-MSI del 23 de agosto de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo Primero.- AUTORIZAR, por interés institucional, el viaje al exterior de don MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE, Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, del 24 al 28 de setiembre de 2017, para participar, en comisión de servicios, en el XII Congreso Iberoamericano de Municipalistas, a llevarse a cabo en la ciudad de Caldas, Manizales, Colombia; con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Caldas - Lima	S/	2,310.00
- Viáticos	S/	1,782.00
<b>TOTAL:</b>	<b>S/</b>	<b>4,092.00 "</b>

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 070-2017-MSI del 23 de agosto de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía al señor regidor JAVIER IGNACIO BEDOYA DENEGRÍ, en su calidad de Teniente Alcalde, por el periodo del 24 al 28 de setiembre de 2017."

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1565863-2

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**Aceptan donación dineraria efectuada por ACOMUDE, destinada al mejoramiento de servicios de transitabilidad vehicular y peatonal**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2017-MDSMP**

San Martín de Porres, 11 de septiembre de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Memorándum N° 1267-2017-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1227-2017-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre donación dineraria efectuada por la Asociación Concertada Multisectorial para el Desarrollo de San Martín de Porres – ACOMUDE, como parte del Cofinanciamiento asumido de manera tripartita entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y la Población Beneficiaria; y, el Memorándum N° 444-2017-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607, y N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° numeral 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, prescribe que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere los cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Memorándum N° 444-2017-GPP/MDSMP, de fecha 06 de Septiembre de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la Asociación Concertada Multisectorial para el Desarrollo de San Martín de Porres – ACOMUDE, ha efectuado sus depósitos por el importe de S/. 161,735.10 (Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta y Cinco con 10/100 Soles), como parte del cofinanciamiento asumido de manera tripartita entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y la Población Beneficiaria;

Que, mediante Informe N° 1227-2017-GAJ/MDSMP, de fecha 07 de Septiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la aceptación de la donación dineraria en el marco de cofinanciamiento asumido de manera tripartita entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y la Población Beneficiaria, así como el proyecto de inversión, por el monto de S/. 161,735.10, contiene los

presupuestos legales para que sea aprobada por el Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° Numeral 20°, artículos, 39° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la donación dineraria efectuada por la Asociación Concertada Multisectorial para el Desarrollo de San Martín de Porres – ACOMUDE, por el importe ascendente a la suma de S/. 161,735.10 (Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta y Cinco con 10/100 Soles), conforme a lo señalado en el Anexo 001, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de la donación dineraria al Presupuesto Institucional del presente ejercicio y que se hace referencia en el presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO  
Alcalde

ANEXO 1

PROYECTO FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y POBLACION BENEFICIADA

N°	NOMBRE DEL PIP	VIVIENDA 75%	MUNICIPALIDAD	POBLACION	TOTAL
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LA ASOCIACION CONCERTADA MULTISECTORIAL PARA EL DESARROLLO ACOMUDE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA	2,420,887.71	645,227.47	161,735.10	3,227,850.28
	TOTAL	2,420,887.71	645,227.47	161,735.10	3,227,850.28

1566035-1

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 000007-2017/MDSA**

Santa Anita, 4 de setiembre de 2017

VISTO: El Memorando N° 0189-2017-GPPR/MDSA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien solicita aprobar el cumplimiento de medidas a la Simplificación Administrativa, así como la adecuación a los procedimientos de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 043-2009/MDSA de fecha 12.01.2010 y Ordenanza N° 0211-2016/MDSA de fecha 28.12.2016 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de

Santa Anita, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, así como sus respectivas modificatorias;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa y el Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas; así como el Decreto Supremo N° 051-2017-PCM que amplía la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano del Decreto Legislativo N° 1246; y según el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, corresponde aplicar medidas concernientes a la Celeridad, Simplicidad y Razonabilidad, dentro de los parámetros señalados en la Ley 27444 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272;

Que, conforme se aprecia en la norma acotada, la modificación se ajusta al cumplimiento de medidas de simplificación administrativa y a todas aquellas exigencias que determinen las barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad siendo una de las principales acciones en la implementación de las entidades públicas; logrando el uso adecuado según el marco normativo y poniendo a disposición del ciudadano, así como la adecuación de los procedimientos vinculados a las Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, conforme al Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, cuyo objeto es desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, la Ley 27444 señala en el artículo 36° que los procedimientos, requisitos y costos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada entidad. Por su parte, el artículo 38°, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante un Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 591-2017-GAJ/MDSA.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, correspondiente a los requisitos de los procedimientos en los ítems 3) de la Secretaría General; ítems 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) de la Subgerencia de Administración Tributaria; ítems 1) de la Subgerencia de Control y Recaudación; ítems 1) y 2) de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; ítems 1.1) y 1.2), 3) y servicio exclusivo ítems 1) de la Jefatura de Transporte, en razón a las medidas de Simplificación Administrativa.

**Artículo Segundo.-** ADECUAR los procedimientos administrativos vinculados a las Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, dependiente de la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano y Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Encargar a las instancias administrativas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información el registro y publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo, en el Portal de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1566257-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

#### Aceptan renuncia de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2017-M.D.A.

Aucallama, 10 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA

##### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, le da autonomía política, económica y administrativa a la Municipalidad Distrital de Aucallama, en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se precisa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2015-MDA de fecha 24 de noviembre del 2015, se resuelve designar a partir del 16 de noviembre del 2015 como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Aucallama, a la abogada Elizabeth Mirta Camones Mejía.

Que, mediante el escrito de fecha 07 de Agosto del 2017, la citada servidora Elizabeth Mirta Camones Mejía ha formulado su renuncia voluntaria al cargo de Ejecutor Coactivo.

Que, el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, refiere que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por renuncia entre otras modalidades, asimismo el Artículo 183° señala que el mismo término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

De conformidad con el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

De acuerdo al numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley 27444°, Ley de Procedimiento Administrativo General precisa que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o Intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo informado anteriormente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR a partir del 11 de agosto del 2017 la renuncia presentada por la señorita abogada ELIZABETH MIRTA CAMONES MEJÍA al cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Aucallama, dándosele las Gracias por los servicios prestados, por los argumentos expuestos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** PROCEDER al pago de beneficios sociales que le pudieran corresponder de acuerdo a ley.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO F. SALGUERO DULANTO  
Alcalde

1565927-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

### Reconocen a Asociaciones de Recicladores del distrito

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 03-2017-AL/MDP

Paramonga, 6 de setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PARAMONGA

VISTO:

El Informe Nº 134-2017-EVCHODR-JOMA/SGSCMA/MDP; Informe Nº 333-2017-SGSCMA/MDP; Opinión Legal Nº 327-2017-SGAJ/MDP sobre reconocimiento de la Asociación de los Recicladores del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Paramonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que a través de los Decretos de Alcaldía, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno; y el Artículo 42º establece, que los Decretos de Alcaldía (...) resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 014-2017-CM/MDP, publicada el 28 de Julio del 2017, en el diario Oficial “El Peruano”, en su Artículo Primero se aprueba el Reglamento que regula el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito del Distrito de Paramonga; a su vez en el su Artículo Segundo Faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, no obstante el numeral 5.1 del Artículo 5º de la Ley Nº 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, establece que: La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. (...), a así también el numeral 5.4 del Artículo precitado de la acotada Ley, establece que “Los recicladores formalizados a través del registro en los gobiernos locales tienen derecho a ejercer su actividad dentro del marco establecido por la

presente Ley y su reglamento, la legislación de residuos sólidos y las normas municipales;

Que, a su vez el Artículo 6º de la Ley Nº 29419 - Ley que Regula la Actividad de Recicladores, refiere que: Los gobiernos locales, en el marco de sus atribuciones, promueven la formación de asociaciones de recicladores EPS-RS y EC-RS especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos”;

Que, por tal motivo la Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad mediante Informe Nº 333-2017-SGSCMA/MDP, solicita reconocimiento de la ASOCIACION DE REICLADORES PACIFICO RIP y ASOCIACIÓN DE REICLADORES PACTO AMBIENTAL 3R, Inscrita en la Partida Nº 80141411 y Nº 80141412, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Barranca, en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Paramonga, Solicitado mediante Informe Nº 134-2017-EVCHODR-JOMA/SGSCMA/MDP;

Que, en ese sentido la Sub Gerencia de Asesoría, a través de la Opinión Legal Nº 327-2017-SGAJ/MDP, Opina que es viable el pedido de reconocimiento que formulan la Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente y la Jefe de la Oficina de Medio Ambiente (...);

Que, bajo ese orden de ideas se tiene que los gobiernos locales también pueden emitir las disposiciones Administrativas para el Reconocimiento e Inscripción de las Asociaciones de Recicladores debidamente formalizadas;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECONOCER a la “ASOCIACIÓN DE REICLADORES PACTO AMBIENTAL 3R” del Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, y Departamento de Lima, Inscrita en la Partida Nº 80141412, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Barranca, conformado por las siguientes personas:

- PRESIDENTA: XIOMARA RUTH YESENIA CONTRERAS RIVERA DNI Nº 47185974
- SECRETARIO: JHON ANDY PEÑA CALDERÓN DNI Nº 45497659
- TESORERO : VALDIVIEZO TAMAYO JUAN MARTIN DNI Nº 43286237

**Artículo Segundo.-** RECONOCER a la “ASOCIACION DE REICLADORES PACIFICO RIP” del Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, y Departamento de Lima, Inscrita en la Partida Nº 80141411, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Barranca, conformado por las siguientes personas:

- PRESIDENTE: FLORES LOPEZ MELVIN ANDRE DNI Nº 71516658
- SECRETARIO: TREJO COLLAZOS JHONNATAN ALEJANDRO DNI Nº 47403753

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente la Supervisión y Monitoreo de las Asociaciones Reconocidas en el Artículo Primero y Segundo del Presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario oficial EL Peruano, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Paramonga, cuya dirección electrónica es: <http://www.muniparamonga.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

FERNANDO F. ALVARADO MORENO  
Alcalde Distrital de Paramonga

1565887-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

## La solución para sus publicaciones de Normas Legales



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente  
**PGA**

**SENCILLO**

Ingresa a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)



**Sede Central**  
Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



**Central Telefónica**  
315-0400



**Email**  
pgaconsulta@editoraperu.com.pe